



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL “IETAC”

“COMPROMISO DE TODOS”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
JUSTIFICACION	6
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	9
CAPITULO I. PROCLAMACIÓN PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL	14
CAPITULO II. OBJETIVOS	15
CAPITULO III. FUNDAMENTOS LEGALES	17
CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR	21
CAPITULO V PERFILES.	32
CAPITULO VI CONSECUENCIA DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	34
CAPITULO VII. DE LOS ESTIMULOS	35
CAPITULO VIII. MATRICULA Y UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES	38
CAPITULO IX.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	46
CAPITULO X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	56
ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	56
CAPITULO XI COMPORTAMIENTO, CORRECTIVOS Y SANCIONES PEDAGOGICAS.	61
CAPITULO XII PACTOS Y COMPROMISOS	75
CAPITULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.	81
CAPITULO XIV SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.	92
CAPITULO XV AULAS ESPECIALIZADAS.	95
CAPITULO XVI MEDIOS DE COMUNICACIÓN	98



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL ESTUDIANTE CON EL PACTO DE CONVIVENCIA	100
SITUACIÓN ATENDIDA TIPO I – TIPO II	101
REMISION CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO III	103
FORMATO PARA QUEJAS, RECLAMOS, PETICION	104
ACTA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTANEA	105
FORMATO DE CITACIÓN	106



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

INTRODUCCION

Los seres humanos por naturaleza son sociables y por ende siempre pertenecen a una familia, comunidad, pueblo o civilización; y son inherentes a nosotros, una serie de creencias costumbres y valores que son parte de nuestro patrimonio histórico, cultural y social.

También es verdad que existen valores y pautas de comportamientos subjetivos a cada cultura, pero tampoco es menos cierto que existan unos valores universales propios a la dignidad del ser humano y que son básicos para una relación armónica de las comunidades.

Para alcanzar estos objetivos, todo el ambiente educativo ha de propender que los jóvenes rompan con el egoísmo, la intolerancia, la discriminación, el irrespeto y otros antivalores, y a cambio desarrollen actitudes de tolerancia, respeto, autocontrol, trato social y autorrealización; valores fundamentales para relacionarse de forma positiva con el entorno.

Teniendo en cuenta los valores que nuestra comunidad señala, se hace necesario establecer unos pactos de convivencia que permita establecer un clima de convivencia dentro y fuera de la Institución.

Este manual de convivencia o pacto social que presenta la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO SUR DE BOLIVAR "IETAC" está fundamentada en el Código de la Infancia y la Adolescencia (LEY 1098) contemplados en la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se hayan el de la seguridad social, cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, entre otros; en consideración de los Tratados Internacionales enmarcados dentro de la convención sobre los derechos del niño, además de la interpretación que se ha hecho del Código de la Infancia y la Adolescencia. Además en la ley 1620 la cual establece el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y su decreto reglamentario 1075.

Esta propuesta está basada en los conceptos válidos e innovadores de la pedagogía actual y por ello busca realizar dentro de estas perspectivas psicológicas, sociales, antropológicas y culturales que conlleven a la estructura de un tipo de joven que vea en su institución todas las oportunidades de realizarse como persona teniendo en cuenta el aspecto humano y la convivencia social.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

La convivencia en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo es una prioridad, teniendo en cuenta las circunstancias que afectan la comunidad, de igual forma porque la Institución tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

En la elaboración del manual de convivencia o pacto social se ha tenido en cuenta los elementos jurídicos que protege a los estudiantes, la jurisprudencia disponible que ilustra casos específicos y la experiencia como docente.

Se hace necesaria la divulgación de este manual de convivencia en los diversos grupos de la comunidad estudiantil; para dar a conocer los criterios aquí planteados que buscan la sana convivencia escolar, se ha tenido en cuenta al educando como objeto primordial, considerando que él es el dueño de su realidad personal y social. De ahí que el compromiso con este proyecto es crear en nuestros niños, niñas, jóvenes hombre, mujeres y adultos; y en la comunidad en general un espíritu de tolerancia, de armonía y convivencia.

El proyecto se plantea normas, derechos y deberes sobre la comunidad educativa, así como los estímulos. Estas normas son planteadas sobre las bases filosóficas de la institución educativa.

CARACTERIZACIÓN.

IDENTIFICACION: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO.

DIRECCION: Carrera 8ª No. 15-115 Barrió la Victoria

TELÉFONO: RECTOR. 310 234 3956.

NATURALEZA: Oficial

CARÁCTER: Mixto

CALENDARIO: "A"

JORNADA: Diurna, Nocturna y dominical.

NIVEL: Preescolar, básica, media y educación flexible

MODALIDAD: Bachiller Técnico Agropecuario y Comercial, Educación flexible (bachiller académico)

METODOLOGÍA: Educación Formal

APROBACIÓN: Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006

N° DE SEDES 15. 1 Principal y 14 Tributarias

RECTOR: EDINSON CAUSIL



JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo sociológico de la persona.

La propuesta de sana convivencia institucional queda claro que los educadores desde su quehacer pedagógico, son quienes pueden desarrollar una labor loable con los niños, niñas y jóvenes mujeres y hombres de esta comunidad. Además desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que trata el, Capítulo II del Título IV del decreto 1965 reglamentario de la ley 1620.

Es por ello que el proyecto de realizar el manual de convivencia o pacto social no se puede quedar en la sola teoría, o en el papel sino que se espera que exista una participación democrática de la comunidad, para la aplicación del mismo, cuyo objetivo es la convivencia donde exista el respeto, libertad de expresión, tolerancia, responsabilidad y disciplina.

Lo que justifica la elaboración de este manual de convivencia o pacto social ha sido los nuevos cambios planteados por la pedagogía actual si se tiene en cuenta que el hombre es un ser en constante evolución, un ser nunca acabado y que por lo tanto no se conforma con lo ya hecho, con pensar que se cumple por que se desarrolla un horario de trabajo, se es consciente que la labor de ir mucho más allá, si tienen en cuenta que el manual de convivencia o pacto social que venía rigiendo se ha quedado corto con lo expuesto anteriormente. Es por esto que se elabora un manual de convivencia o pacto social para inspirar este tipo de actividades.

Se queda a la expectativa en cuanto a ajustes de este a la comunidad educativa pensando que de él se alcancen ciertos valores y virtudes que culminen en la calidad de la educación que toda Colombia espera.

Los valores fundamentales que orientan las acciones frente a la vida, son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- ✓ **RESPONSABILIDAD:** Los educadores son responsables en gran medida del tipo de hombre que forman. Ello implica entender que los niños tienen unos derechos que deben ser orientados y dicha responsabilidad deberá garantizar su educación y su cultura, su asistencia y protección, su desarrollo amónico e integral. Por su parte, los estudiantes deberán saber dar una respuesta razonable a sus decisiones y a los actos que libremente ejecuten.

- ✓ **LA LIBERTAD:** La Constitución Nacional establece en su preámbulo que la libertad debe estar asegurada para todos los colombianos, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo. Este principio regulador supone un rasgo esencial de todos los hombres que reconocen a todos el valor universal de la dignidad humana.
Por esta razón, la comunidad y la participación en la Institución debe permitir al Educando la capacidad de auto decidir, de emitir su propia palabra y de tener el dominio de la conducta como sujeto de sí mismo pero que no castre con la violencia verbal o física. Así pues, el uso de la libertad no debe deshumanizar, no dosificar pero tampoco debe generar libertinaje, anarquía ni egoísmo.

- ✓ **JUSTICIA:** Si bien la ley busca la protección y la aplicación de los derechos para que exista la máxima suma de justicia social, la ley no es la justicia. Esta es la búsqueda del bien por el respeto de los derechos de las personas, lo que implica la necesidad de integrarse a los procesos sociales de transformación profunda. No es agotarse en el deber de evitar la injusticia sino que solidariamente se deben respetar los mininos y elementales derechos de los necesitados.

En el plano educacional, busca generar permanentemente antes que castigar o sancionar. Desde el ángulo de justicia, es menester presentar normas de interacción participativa y fraterna, respetando la dignidad del educando permitiendo sus derechos a la defensa a ser escuchado antes que perseguir o acusar por intereses subjetivos y tediosos.

- ✓ **AUTONOMIA:** Permitir que los jóvenes y demás miembros de la comunidad educativa actúen con independencia y libertad, sin desobedecer las normas establecidas por la sociedad.

- ✓ **SERVICIO:** El espíritu de servicio es el que mejor refleja el valor de la justicia. Como educadores, se debe asumir como propio el destino de los estudiantes que necesitan sus conocimientos y de su ayuda; se trata de servir para el



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

desarrollo de los estudiantes para que estos se integren al desarrollo de la sociedad sirviendo también.

- ✓ **COMUNICACION Y PARTICIPACION:** El dialogo es el instrumento eficaz de comunicación. El maestro debe integrarse con los estudiantes brindándoles confianza, colaboración, amistad y respeto. Debe permitir un espacio comunicativo tal que genere la participación viva del estudiante, de sus expectativas y sus riquezas naturales.
- ✓ **ACEPTACION TOLERANCIA Y CONVIVENCIA:** Todos los grupos humanos son heterogéneos, cada individuo posee cualidades diferentes a le de otros; todos son distintos y deben estar preparados para esa diversidad. Es la lección que todo ser humano debe aprender. Como esa es una verdad universal, la tolerancia debe asegurar la aceptación de todos

Los principios que orientan la convivencia social en la Institución son:

1. **FORMAR CON ESPIRITU CONCILIADOR:** proceso para interrogar la realidad permanentemente a fin de buscar valores, comprender y manejar información que ayude a resolver conflictos y problemas para crear y recrear ambientes que permitan fortalecer las relaciones interpersonales.
2. **PREPARAR PARA LA PRACTICA DE UNA ETICA PLURALISTA:** Reflexión filosófica que parte de una moral cívica, donde los valores y las normas son compartidas por la sociedad incluyente que comparte alrededor de encuentro, consensos, contradicciones y resolución de conflicto a través del diálogo.
3. **DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:** Construcción de un proceso político permanente en que se cultive y respete la libertad básica para que el ser humano pueda ser autónomo, crítico, capaz de tomar sus propias decisiones, y que trabajen a favor del desarrollo de prácticas democráticas con sentido de pertenencia y servicio. Formar para el desarrollo del espíritu emprendedor inspirado en la cultura del trabajo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La fundación de la institución educativa se remonta hacia los años 1970, cuando los pobladores del municipio vieron la necesidad de crear un establecimiento educativo que permitiera que sus hijos pudieran realizar los estudios de bachillerato en el municipio. Esta idea fue liderada por los señores ORLANDO HIGUERA y EDUARD MATHIU en compañía de otros líderes quienes fundaron la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN LTDA, obteniendo la Personería Jurídica No. 2011 del 16 de Diciembre de 1970 y en el mismo año iniciaron la construcción del plantel en un lote de terreno donado por el Socio EMIRO SANEZ, con la ayuda de los socios, quienes aportaron la mano de obra, el comercio local y auxilios nacionales, departamentales y municipales.

En el año 1971 comenzó a funcionar el COLEGIO COOPERATIVO, con dos grados: quinto de primaria y primero de bachillerato, con orientación agropecuaria, tres profesores y las primeras clases la dictaron en la Escuela Parroquial, que funcionaba cerca del parque principal; el 19 de Marzo del mismo año, se inauguraron las instalaciones donde funciona hoy día la sede principal de la I.E.T.A.C. En 1981 se hizo un análisis de la población estudiantil y se comprobó que la modalidad agropecuaria no despertaba interés en el sexo femenino, debido a las labores a desarrollarse en tal modalidad y es cuando se optó por solicitar permiso ante la Secretaría de Educación para la apertura de la modalidad comercial a partir de 1982, con un número total de treinta y cinco -35- alumnas matriculadas para el grado sexto, lo cual fue aprobado y autorizado mediante Resolución Departamental No. 126 de 1983.

Como se pudo apreciar, el colegio tenía once años y no había podido sacar la primera promoción de bachilleres agropecuarios, situación que motivó a los miembros del Consejo de Administración de ese entonces, conformado por personas preparadas y consientes de la necesidad de progreso, las cuales en una asamblea general lograron aprobar licencia de funcionamiento para la media vocacional de la modalidad agropecuaria. Ésta fue concedida mediante la Resolución Departamental No. 085 de 1985.

En 1985 en reunión de padres de familia fue aprobada la propuesta de la construcción del salón de mecanografía y el de técnicas de oficina, llevándose con éxito la propuesta.

Este mismo año, el COLEGIO COOPERATIVO lanza al servicio de la sociedad colombiana su primera promoción de bachilleres agropecuarios. En octubre del año 1991 se recibió la visita de la Secretaría de Educación Departamental y se logró



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

la aprobación del plantel mediante la Resolución No. 3719 del 21 de Noviembre de 1991 hasta 1995.

FECHA REORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DECRETO (143 DEL 01 DE ABRIL DEL 2003)

En la vida de la institución educativa han estado al frente de la Rectoría los siguientes señores:

- 1971-1972: Padre ORLANDO HIGUERA (Col. Cooperativo)
- 1973-1974: FRANCISCO GARCÉS (Col. Cooperativo)
- 1975: RAUL RIVAS RUIZ (Col. Cooperativo)
- 1976: Padre JAIME PEREZ (Col. Cooperativo)
- 1977-1978: EDGAR DELGADO (Col. Cooperativo)
- 1979: ALEXIS RODRIGUEZ NARVAEZ (Col. Cooperativo)
- 1980-1982: Lic. PEDRO MARÍA CARREÑO (q.e.p.d.) (Col. Cooperativo)
- 1983-1984: Lic. AMAURY RINCON NASSI (q.e.p.d.) (Col. Cooperativo)
- 1985-1989: Lic. CARLOS ULDARICO VERGARA SIERRA (Col. Cooperativo)
- 1990: Lic. LIDISBERTO MENDOZA CAMPUZANO (Col. Cooperativo)
- 1991: Lic. PEDRO CARMELO ALVAREZ TOVAR (Col. Cooperativo)
- 1992-1997: Lic. RAMIRO ULLOA MORENO (q.e.p.d.) (Col. Cooperativo)
- 1998-2002 TIBALDO CONDE CASTILLA (Col. Departamental)
- 2003 GABRIEL MARTINEZ PEÑA (Col. Departamental)
- 2003-2006 MAGALY MARIA LASTRE LAZARO (I.E Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo Bolívar- IETAC)
- 2006-2008 MARIA EUDOSIA HERAZO ARGUELLES I.E Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo Bolívar- IETAC)
- 2008 CENITH MARIA GAMARRA FONSECA (I.E Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo Bolívar- IETAC)
- 2008-2014 ÓSCAR SILVINO MOJICA (I.E Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo Bolívar- IETAC)
- 2015, 2016. Edinson Causil Romero



VISION

Para el año 2025 La I.E.T.A.C. será una Institución reconocida por su cualificación en la educación, liderando procesos de formación enmarcados en principios y valores éticos y morales que permitan al educando su desarrollo humano y sostenible, para que sea gestor de cambio, emprendedor, dinámico, garantizando una mejor calidad de vida para él y su comunidad, siendo competitivo en el mundo globalizado.

MISION

Favorecer el desarrollo de la región, formando a niños y jóvenes de manera integral en los niveles de preescolar, básica y media, a través de las vivencias de valores éticos, sociales, culturales y morales. La creación de espacios de aprendizajes que le permitan continuar estudios tecnológicos o superiores, ubicarse en el proceso productivo, en el fomento del trabajo, la producción, el deporte, la ciencia y la técnica; trabajando en equipo con vocación, disciplina, compromiso, dedicación y sea una gente de cambio.

FILOSOFIA

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial concibe al hombre como un ser integral con múltiples dimensiones: “corporal, comunicativa, cognoscitiva, ética, estética, interioridad y sobretodo un ser social con principios y valores que se hacen en sus relaciones con los demás a través del trabajo”.

“Un ser que se debe afrontar a las situaciones problemáticas las cuales deben ser resueltas con la ayuda mutua y el contacto con su entorno”

En este sentido concibe la realidad como algo cambiante que proporciona siempre experiencias nuevas al hombre lo cual le exige un conocimiento científico, tecnológico entre otros, para solucionar sus problemas derivados de sus necesidades vitales.

“Ya que el conocimiento solo es valedero en la medida en que se soluciona los problemas de la sociedad”.

Con base en lo anterior la Institución está enmarcada en los siguientes principios filosóficos:

- ❖ El Hombre es un ser social y como tal tiene compromisos con los demás y consigo mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- ❖ El Hombre está llamado a la libertad y a la autonomía.
- ❖ El Hombre es un ser de proyección.
- ❖ El Hombre busca su subsistencia y su bienestar.
- ❖ El Hombre es un ser con pluralidad

Política de calidad

La Institución Educativa Técnica Agropecuario y comercial de San Pablo Bolívar está comprometida con la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, mediante una formación integral, con prioridad en la calidad educativa, formación en valores, con sentido de pertenencia y calidad humana, fortalecida en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas a través de nuestro PROYECTO CURRICULAR POR COMPETENCIAS; tendientes al Ofrecimiento de un servicio educativo de calidad, en los niveles de Transición, Básica y Media. Para ello contamos con docentes idóneos y competentes con estrategias pedagógicas acorde con las exigencias de la nueva revolución educativa y apropiados de las tic como herramientas de apoyo, con un ambiente escolar e infraestructura adecuados, permitiendo garantizar la Mejora Continua en el Sistema de Gestión Institucional. Además esta articulada con el SENA como apoyo y fortalecimiento a las modalidades que ofrece la IE.

Símbolos institucionales

EL ESCUDO.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

LA BANDERA





CAPITULO I.

PROCLAMACIÓN PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL

. Conocimiento y difusión de nuestro manual.

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones, normas y principios establecidos por la comunidad de la Institución, con el propósito de lograr las mejores relaciones entre los estamentos y alcanzar una formación integral de las personas propiciando el desarrollo de las potencialidades humanas: pensamiento, creatividad, libertad, solidaridad, responsabilidad y sociabilidad con base en sus valores, ideales y principios.

Las normas estipuladas en el manual se difunden en todas las reuniones que se realizan en la Institución, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficacia y lograr de esta manera una verdadera y sólida formación integral de la persona.

Al iniciar el año se realiza una inducción a docentes, padres de familia y estudiantes, con el objeto de socializar y afianzar las normas establecidas en el manual (Pacto de convivencia social), quienes analizarán, interiorizarán y asumirán dichas normas y disposiciones para lograr una mayor apropiación y ejecución en los procesos institucionales.

El PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL es revisado, evaluado y ajustado cada 2 años y antes, si la normatividad vigente lo exige, o necesidades de la comunidad educativa de la institución (Artículo 9 del Decreto 1423 de 1.993)

La reforma del manual (Pacto de convivencia social) se llevará a cabo por el Consejo Directivo, bajo el siguiente procedimiento:

- ✓ Se conforman mesas de trabajo para reformar el Manual de Convivencia (Pacto de convivencia social) con participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (Padres de familia, alumnos, docentes, ex alumnos, directivos, personal administrativo) y se realizan propuestas para hacer los ajustes pertinentes.
- ✓ Las propuestas de modificación serán presentadas por escritos debidamente argumentados y justificados a la rectoría.
- ✓ El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte, de rechazarla y formular sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al P.E.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- ✓ Una vez aprobado los ajustes al manual por el Consejo Directivo, la institución procede a su publicación y difusión



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

RESOLUCIÓN No. 005
03 de Junio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO (BOLÍVAR) - IETAC

El Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo (Bolívar) – IETAC- , en su calidad de Representante Legal y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que el decreto 1075 de 2015 expresa que el Proyecto Educativo Institucional está definido en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
3. Que una de las funciones del Consejo Directivo enunciado en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6, en su literal c es adoptar el manual de convivencia de la institución.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, así mismo su artículo 17 desarrolla todos los aspectos que debe contener dicho manual.
5. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo según Acta No.001 del 19 de febrero de 2016, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo (Bolívar) – IETAC, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato, documento que hace parte de este acto administrativo.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo (Bolívar) – IETAC.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del tres (3) de Junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON CAUSIL ROMERO
Rector



CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 1°. OBJETIVOS GENERALES.

Con la actitud comprometida de todos los miembros de la Comunidad de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial IETAC.(Directivos, personal administrativo, padres de familia, docentes y estudiantes), con el manual de convivencia se pretende:

- Presentar a la comunidad educativa el conjunto de pactos o acuerdos y normas que guíen y orienten el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa, como principios de sana convivencia que se deben asumir al ingresar a ella, y que garantice la interiorización de valores humanos que conlleve a la formación de personas capaces de ser tolerantes y que asuman comportamiento adecuado en la sociedad y en su entorno; utilizando estrategia o política institucional.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Crear las condiciones necesarias para que cada persona de la comunidad educativa descubra sus valores ético, estético, sociales, políticos y se comprometan en su autorrealización.
- ✓ Integrar a los padres de familia para el logro de las actividades educativas.
- ✓ Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación y organización ciudadana.
- ✓ Determinar las normas de reconocimiento y de estímulo a los estudiantes destacados por su sobresaliente desempeño en su proceso formativo.
- ✓ Interiorizar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un Proyecto de Vida.
- ✓ Establecer pactos o acuerdos entre los miembros de la comunidad educativa en busca de la mitigación y regulación de situaciones de conflicto
- ✓ Estimular y mantener canales de comunicación entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- ✓ Brindar a los estudiantes los medios necesarios que faciliten su ingreso a la universidad o se desenvuelvan con calidad en el medio laboral donde se desempeñe.
- ✓ Establecer los medios para que el estudiante aproveche, valore y profundice al máximo la ciencia, la tecnología actual, el desarrollo de su región y la confronte con sus creencias y su cultura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- ✓ Desarrollar hábitos de organización, responsabilidad, sentido de pertenencia, tendientes a la formación de un ciudadano que desarrolle sus cualidades y aptitudes sanas, en beneficio personal y de comunidad.
- ✓ Valorar la familia como célula de la sociedad y conocer las responsabilidades como miembro de ella.
- ✓ Valorar la importancia de la salud y practicar normas que lleven a conservarla.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

CAPITULO III

FUNDAMENTO LEGALES

ARTICULO 3°. AJUSTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Se ha ajustado y adaptado el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Y Comercial IETAC de acuerdo a las disposiciones legales que regulan el proceso educativo en el país:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIANA:** Resaltamos los siguientes articulados (Art 1: Dignidad humana, Art 2: Fines esenciales del Estado, Art 16: Libre desarrollo de la personalidad, Art 18: Libertad de conciencia, Art 29: Debido proceso, Art 44: Derechos de los niños, Art 67: Derecho a la educación y Art 68: Libertad de enseñanza).
- **LEY 115 de 1994:** Se asume toda la Ley, pero resaltamos los siguientes articulados (Art 5: Fines de la educación, Art 6: Comunidad educativa, Art 7: La familia, Art 24: Formación ética y moral, Art 91: El Estudiante, Art 92: Formación del educando, Art 93: Representante de los estudiantes, Art 94: Personero de los estudiantes, Art 95: La matrícula, Art 96: Permanencia en el establecimiento educativo y Art 97: Servicio social obligatorio).
- **Ley 715 del 2001.** (normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar los servicios de educación.
- **LEY 1620** por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Ley 112 de 1991** convención internacional sobre los derechos de la niñez.
- **Código disciplinario único ley 734 de 2002.** Art 18.significativos como (Art 18: proporcionalidad, Art 35: prohibiciones y Art 42: clasificación de las falta
- **Ley 1098 de 2006:** ley de infancia y adolescencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- Se adopta toda la ley y Destacamos los siguientes: (Art 7: Protección integral, Art 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, Art 9: Prevalencia de los derechos, Art 11: Exigibilidad de los derechos, Art. 18: Derecho a la integridad personal. Art 20: Derecho de protección. Art. 26: Debido proceso, Art 28: Derecho a la educación, Art 31: Derecho a la participación de los niños, niñas y los adolescentes Art 33: Derecho a la intimidad Art 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas, Art 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos y Art. 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas)

DECRETO 1860 de 1994 artículo 17. **(Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015)**

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- ✓ Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- ✓ Normas de conducta que garanticen el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
- ✓ Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- ✓ Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- ✓ Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- ✓ Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos del establecimiento, tales como revistas, canal de TV, página Web, correo electrónico, entre otros.
- ✓ Reglas para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.

DECRETO 1965. (Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación la Violencia Escolar"

DECRETO 1290 de abril de 2010. (Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015)
Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para construir el SIEE "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes"

DECRETO 2277 14 DE SEPTIEMBRE 1989. (Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015. Estatuto docente.

DECRETO N° 1278 ESTATUTO DOCENTE. (Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015) Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

DECRETO N° 1850(Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015) Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 3020 del 10 de Diciembre de 2002, (Recopilado por el 1075. 26 mayo 2015) Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 2582 DE 2003. Por el cual se establecen reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos estatales.

Decreto 1423 del 6 de Mayo de 1993: Por medio del cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los Institutos Docentes Públicos y privados.

DECRETO 1108 DE 1994. CAPITULO III "Porte y consumo de estupefacientes"
Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento, padres de familia y defensor de familia.

DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”... Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”.

RESOLUCIÓN NACIONAL 1515 DE 2003. Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula para los niveles de Preescolar, Básica y Media de las instituciones de educación formal de carácter oficial en las entidades territoriales.



CAPITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 4°. GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN.

- El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial IETAC, está constituido de acuerdo a lo señalado por la ley 115 específicamente por estipulado por el Decreto 1860 de 1994 y está integrado por los siguientes órganos:
- El Consejo Directivo.
- El rector.
- El Consejo Académico

1. CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo Directivo de la Institución está integrado por:

- a. El rector, quien lo convoca y preside.
- b. Dos representantes de los padres de familia, elegidos del seno del consejo de padres de familia. Salvo la excepción consagrada en el parágrafo 2 del Art. 9 del decreto 1286 de 2005. Solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- c. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado (11°)
- d. Un representante de los ex alumnos de la Institución, elegidos por el consejo directivo, de terna presentada o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior. el cargo de representante de los estudiantes.
- e. Un representante de los sectores productivo

Decisiones Del Consejo Directivo

Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman

De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y la secretaria del consejo directivo después de ser aprobada.

Las decisiones y acuerdos serán publicados o notificados a los miembros de la comunidad educativa



Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- e) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- f) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- g) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- h) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- i) Fomentar la conformación de consejos de padres y de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- j) Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del gobierno escolar.
- k) Promover la evaluación y actualización permanente del P.E.I. y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el consejo académico.
- l) Promover la elaboración del manual de convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones Internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
- m) Participar en la elaboración de los criterios de selección admisión y permanencia de los alumnos en la Institución Educativa.
- n) Darse su propio reglamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizado, efectuados por padres y responsable de los alumnos tales como derechos académicos, usos de libros, textos y similares.

2. RECTOR

Es el orientador del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

3. CONSEJO ACADEMICO

Está integrado por el rector quien lo preside, los coordinadores y un docente por cada área definida en el plan de estudios, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas que lo regulan.
- c) Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes
- d) Participar en la evaluación institucional anual
- e) Integrar los consejos de los docentes tales como: consejo de evaluación y promoción; consejo de quejas y reclamo y el consejo de revisión de planes de estudio
- f) Participar en la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- g) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y procesos académicos.
- h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- i) Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- j) Tomar las decisiones que afecten el rendimiento académico de la Institución Educativa, resolver los conflictos que se presenten entre docentes y de estos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- k) Elaborar y presentar al rector, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- l) Las reuniones ordinarias del Consejo Académico se realizarán. Por lo menos, una vez al mes, se deberá informar a sus miembros con tres días de anticipación. En caso de presentarse algún acontecimiento que afecte la vida académica institucional, el Consejo Académico se reunirá en forma extraordinaria en cualquier época, y tendrá como único punto del orden del día el análisis de la situación presentada.
- m) Ningún miembro del Consejo Académico estará exento de asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias. Salvo en caso de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica. Cuando la ausencia sea previsible, los jefes de departamentos nombrarán un docente de su área para que los reemplace
- n) El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- o) En caso de ausencia del Rector, las reuniones serán presididas por la Coordinación académica.

Las comisiones que integran al Consejo (Evaluación, revisión promoción) reunirse periódicamente y cumplir sus funciones
Las agendas para actividades de semanas institucionales sean organizadas orientadas por el consejo académico

ARTICULO 5°. ORGANOS DE APOYO.

Consejo De Estudiantes.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa. Para tal designación, el consejo directivo deberá convocar dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria (1º, 2º, y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11º. Que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
- b) Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- d) Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la institución.
- f) Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- g) Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Será conformada de acuerdo a lo estipulado en decreto N°1286 del 27 de abril del 2005

El consejo directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuario y Comercial promoverá la formación de una asociación de padres de familia para lo cual el rector citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de esta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas voluntarias de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables, y permitidas legalmente. Sin perjuicio que el pago de dicha cuota sea requisito para pertenecer a los estamentos que conforman la asociación de padres de familia de la Institución Educativa.

La asociación de padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
- g) Velar por el cumplimiento del P.E.I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- h) Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde.
- i) Contribuir al proceso de constitución y permanencia del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Será conformada de acuerdo a lo estipulado en decreto N°1286 del 27 de abril del 2005

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres; o con los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria

El consejo de padres además de las funciones que su reglamento determine, tendrá principalmente las siguientes:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j) Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.
- k) elegir al padre de familia quien participara en la comisión de evaluación y promoción.

COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

1. Conformación del comité escolar de convivencia.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este comité deberá conformarse dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de la iniciación de clases de cada año lectivo y estará integrado por los siguientes representantes.

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2: en cada sede se conformara un subcomité de convivencia el cual deberá estar integrado por.

- a) El coordinador de la sede, quien preside el subcomité
- b) Un docente que lidere procesos de convivencia en la sede.
- c) Estudiante de último grado que ofrezca la sede.
- d) Un Padre de familia

PGRAFO 3: cuando la situación no pueda ser manejada por la sede, será remitida al comité escolar de convivencia

Funciones del comité escolar de convivencia:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Sesiones del comité.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente

Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f) Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante-



CAPITULO V PERFILES.

ARTICULO 6°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La Institución educativa Técnica Agropecuaria y Comercial IETAC, tiene la misión de formar integralmente a sus estudiantes, promoviendo el desarrollo del pensamiento reflexivo, participativo, con principios democráticos, seres autónomos y libres, con capacidad de asombro para disfrutar de sus aprendizajes y ser un estudiante feliz, comprometido con la transformación del contexto, con procesos de investigación, creatividad y desarrollo tecnológico.

Que promueva competencias ciudadanas para resolver conflictos de manera pacífica y convivir en armonía, en un clima de respeto y construcción permanente de ambientes de paz.

Un estudiante que promueva, el liderazgo, el trabajo en equipo, la solidaridad y la responsabilidad, que lo lleve a tener claridad frente a su proyecto de vida y a ser competitivo en su vida profesional y laboral.





2. PERFIL DEL DOCENTE:



3. PERFIL DEL PADRE Y MADRE DE FAMILIA

Padres y Madres o acudientes comprometidos con la formación de sus hijos (as) responsables dignos, que siembren en sus hijos la autonomía, el amor por sí mismos, por la institución y el Municipio.

Ser respetuoso de los valores y derechos humanos, la democracia y la vida en concordancia con la moral y las leyes del país, crítico constructivo, prudente al hablar de los miembros de la comunidad educativa.

Debe tener las siguientes características:

- Tener un concepto sobre la constitución de la familia, como punto de apoyo en la formación de los hijos.
- Posee autoridad ética y moral, y es ejemplo para sus hijos.
- Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
- Persona comprometida con las acciones educativas que la institución imparte, acepta sugerencias dadas por los docentes frente a la búsqueda de otras ayudas pedagógicas fuera de la Institución.
- Leal con la institución educativa, evita todos aquellos actos que puedan convertirse en obstáculo para los procesos educativos de la institución.



CAPITULO VI

CONSECUENCIA DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA I.E.T.A.C.

1. DE LOS ESTUDIANTES:

Cuando como estudiante de la Institución no cumpla con mis deberes e incurra en faltas o en situaciones tipo I o situaciones tipo II especiales o de conducta, contempladas en el PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL que para tal fin posee la institución, de tal manera que afecte el normal desarrollo de las actividades programadas en general, me comprometo a acatar las decisiones sobre mi caso, tomen los directivos, consejos directivos y comité de convivencia escolar, después del estudio respectivo y habiendo agotado el debido proceso existente a nivel institucional, asumiendo la consecuencias que mis deficiencias traigan consigo.

2. DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS:

Cuando mis educadores incumplan sus deberes, de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad o las exigencias de convivencia que implica su vocación de maestros, los estudiantes podemos acudir a instancias superiores, de acuerdo con las conductas regulares, para que se estudie su caso y estos asuman las consecuencias (Art 44-55 del Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 septiembre 19 /1979, 1278 art 42 inciso A-0 art 43) de junio 19 /2002.

3. DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

Cuando mis padres o madres, como miembros de la comunidad educativa de La I.E.T.A.C. no cumplan con los compromisos de formación integral de mi hijo *decreto 1286/05 establece la responsabilidad de los padres de familia en los procesos formativos*

(Art 311 Código del Menor) falten a las reuniones y citas a las cuales yo les haya invitado o respalden comportamientos que atenten contra la ética y la moral, el respeto y la dignidad del otro como persona, dentro y fuera de la institución, estoy de acuerdo siempre y cuando el caso sea estudiado y decidido por el Consejo Directivo en unión con el Consejo de Convivencia (Art 238 Manual de Convivencia), en aceptar el fallo que se decida.



CAPITULO VII.

DE LOS ESTIMULOS DE LA CUMUNIDAD EDUCATIVA DEL IETAC

Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social. Son constructivos y humanizarte.

En la Institución los estímulos son el merecido reconocimiento a las buenas acciones realizadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa, basados en los artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación (115) del 08 de febrero de 1994. Que es deber del rector(a) y del Consejo Directivo de la Institución, hacer un reconocimiento público de la labor realizada en beneficio y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ESTIMULOS Y MOTIVACIONES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES EN GENERAL

1. Obtener reconocimiento público con nota a la hoja de vida, por la labor realizada dentro y fuera de la Institución, en consideración de su capacidad académica, su sentido del deber o realización de obras y proyectos transversales
2. Recibir mención de honor por el trabajo realizado, según criterios de la rectoría, teniendo en cuenta las actividades, servicios, colaboración, entrega y abnegación.
3. Participar en el planeamiento programación de la administración de los estudiantes, en compañía de la coordinación.
4. Participar directamente en el comité de convivencia escolar.
5. Recibir apoyo para participar en capacitaciones, eventos académicos, culturales y deportivos.
6. Reconocimiento por años de servicios prestados.

ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Jornadas de integración de familias.
- Celebración del día de la familia.
- Reconocimiento público (mediante mención de honor al finalizar el año en las representaciones del colegio entre organismos oficiales y privados cuando se requiera).
- Invitación a actos representativos del colegio.
- Desempeño de cargos representativos en el colegio.
- Carta de felicitación por su sentido de pertenencia con la institución



DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:

La Institución Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo sur de Bolívar promueve una serie de estímulos entre los estudiante, con el propósito de hacer los reconocimientos del caso y resaltar la labor realizada por las y los estudiantes en el campo académico, deportivo, cultural, compañerismo, colaboración, disciplinario y en todo aquello que tenga que ver con la consecución en un alto porcentaje del perfil ideal del estudiante de La I.E.T.A.C.

IZADAS DE BANDERAS:

Se hace un reconocimiento a los estudiantes de cada curso que hayan alcanzado los mejores niveles de desempeño propuestos, se destaquen en otros valores y programas impulsados por la Institución durante cada uno de los períodos académicos.

PUBLICACION EN CARTELERA:

Al finalizar cada período, se publicaran los nombres de los tres mejores estudiantes de cada curso y de cada sede y el grupo que haya obtenido el mejor promedio en cada grado.

CARTA DE FELICITACION:

Al finalizar cada periodo y en la entrega de los boletines a los padres y madres de familia se hará entrega de una “carta de felicitación” a los estudiantes de las diferentes sedes que hayan alcanzado todos los desempeños con un promedio de alto o superior en cada una de las asignaturas, sin haber presentado actividades de superación durante dicho periodo y que hayan obtenido una evaluación de superior en comportamiento.

1. Gozar de la promoción anticipada siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo 21 de la resolución interna 010 del 14 de mayo del 2010
2. Exaltaciones de los mejores bachilleres por modalidad y el mejor del colegio según promedio general acumulado durante los años de bachillerato.
3. Exaltación y premiación a los tres mejores prueba saber 11 de la institución.
4. Exaltación de los estudiantes que perseveraron durante su bachillerato en el plantel.
5. Asistir a una convivencia por semestre en la que se integren los tres mejores estudiantes de cada curso.
6. Diploma de honor a los estudiantes que se hayan destacado en la representación del plantel, a través de un reconocimiento de oficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

7. Patrocinar o buscar patrocinio para los estudiantes comprometidos con los procesos educativos y que sean de escasos recursos económicos.



CAPITULO VIII.

MATRICULA, ASISTENCIA ESCOLAR Y UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 7°. MATRICULAS

La matrícula es el acto jurídico -contrato- que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo. Se realiza por una vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

1. Son estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO, los niños, jóvenes en edad escolar y adulto quienes además de cumplir con los requisitos legales (artículo 16 de La Constitución Nacional, artículo 10 de Ley 115/1994), obtienen de la rectoría la orden para matricularse y/o renovarla comprometiéndose de manera licita con sus padres o acudientes al firmar la matrícula, a cumplir con lo estipulado en las normas legales del presente Manual de Convivencia o Pacto Social; aceptando las consecuencias que se originan por el incumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que el estudiante es el centro del proceso de enseñanza – aprendizaje que se imparte de acuerdo a los planes y programas oficiales y todas sus acciones educativas orientadas al alcance de todos los desempeños de manera integral.
2. Todo estudiante aspirante al momento de la matrícula requiere de la revisión y aprobación de sus antecedentes académicos y disciplinarios. Si estos son acordes con las normas legales y con el presente Pacto Social, podrá recibir la orden de matrícula; en caso contrario, la Institución se reservará el derecho de admisión.

3. Admisiones y matrículas

Al hacer referencia a los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial (IETAC) de San Pablo se reconocen como tales, los niños, niñas, adolescentes y adultos admitidos a través del proceso de matrícula:



REQUISITOS PARA MATRICULARSE

Previo al proceso de matrícula se debe adquirir el Pacto de Convivencia con el fin de que sean interiorizados los criterios establecidos.

- * Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- * Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta de identidad para niños mayores de 7 años o fotocopia del registro civil para menores de 7 años y cedula de ciudadanía ampliada al 150% para adultos.
- * Calificaciones en papel membrete en original para:
Básica Primaria: El último grado cursado y aprobado.
Básica Secundaria y Media: Certificados de notas Desde el grado quinto de primaria hasta el último grado cursado.
- * Paz y Salvo académico y de convivencia de la institución donde procede.
- * Fotocopia del SISBEN.
- * Fotocopia del Carné de vacunas (para ingresar a la educación preescolar)
- * Certificado de retiro del SIMAT de la institución de procedencia
- * Constancia de afiliación a la E.P.S.
- * Recibo de pago del seguro estudiantil.
- * Dos fotos tamaño documento.
- * Todo estudiante nuevo debe traer su documentación en una carpeta azul con gancho legajador.
- * Tener el paz y salvo del seguro estudiantil

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes víctimas de la violencia o por cualquier desastre natural que no presenten documentación alguna, se realizará consulta en el SIMAT para que el Consejo Académico verifique y lo ubique en el grado correspondiente.

PARÁGRAFO 2. En el diligenciamiento de la matrícula es necesario la presencia del estudiante y su acudiente.

De la matrícula extemporánea.

Cuando el estudiante solicite matrícula después de haber iniciado el calendario académico, el coordinador de sede estudiara el caso y establecerá acuerdos con el estudiante, padre o acudiente para la nivelación de los procesos o competencias desarrolladas.(se deja constancia en un acta de compromiso.) establecido en el P.E.I. y en el SIE de la IETAC y de conformidad de las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extra-ordinarias previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el capítulo anterior.



Renovación de matrícula.

La renovación de matrícula es el acto jurídico-contrato- mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución Educativa

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- 1) Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
- 2) Cuando a juicio del Consejo de Evaluación y Promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo año académico de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la resolución interna 010 del 14 de mayo del 2010
- 3) Cuando repruebe el grado cursado.

Requisitos para la renovación de matrícula:

1. Solicitar anualmente, por escrito, según formato de Secretaria de la Institución y en la fecha en que ésta lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.
2. La Institución procederá a la verificación de los requisitos académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el grado respectivo.
3. Acreditar el Paz y Salvo en formato institucional.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría de la institución.

Causas de terminación del contrato de matrícula.

La Institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la reiterada violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa y escrita de las partes
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
4. Cuando el comité de convivencia determine que el estudiante necesite un establecimiento especial ya sea por comportamiento o rendimiento y después de haberse agotado el debido proceso.



ARTÍCULO 8°. LA ASISTENCIA ESCOLAR.

Todos los estudiantes matriculados deben cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Lo anterior no aplica para educación flexible. (Escuela nueva, 3011 y Grupos Juveniles Creativos).

Desde la coordinación (de convivencia o de sede) se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica explícita
- Por calamidad doméstica como: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos, catástrofes, entre otros.
- Los estudiantes que estén representando a la institución en eventos municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
- Los estudiantes que participen en actividades lúdicas, deportivas u otras que ameriten su inasistencia a la institución.

Cuando el estudiante regresa a la institución después de una inasistencia y antes de ingresar al salón de clase, debe entregar en la coordinación de convivencia o sede la excusa formal, debidamente justificada, firmada por los padres de familia.

Autorizaciones de ausencia de la institución: Cuando se trata de ausencia de la institución por tres o más días, esta autorización sólo la concede el rector, previo cumplimiento de estos requisitos:

- Solicitud formulada por escrito por sus padres o acudientes, con cinco días de antelación a la fecha de ausencia.
- Si se trata de alguna representación deportiva o cultural, carta de la institución responsable.
- Cabe anotar que la inasistencia a clases implica responder por todas las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.

Permisos para salir de la institución: Este permiso lo concede el coordinador de sede, previa solicitud por los padres de familia o acudientes, quienes deberán acudir personalmente a la institución para su respectiva firma.

Es responsabilidad de los padres cualquier circunstancia que se presente después de que los alumnos se retiren de la Institución Educativa.

Crear directorio telefónico de padres o acudientes y actualizarlo periódicamente, La institución debe manejar un formato para este tipo de permisos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Retardos: El estudiante que llegue después de la hora de inicio de jornada, debe presentarse a la coordinación de convivencia o sede para evaluar su situación y autorizar el ingreso al salón de clase.

Al tener tres retardos registrados en el mismo período y sin causa justificada, se le hace anotación en el observador y se les notificará por escrito a los padres del estudiante, quienes deberán presentarse al colegio e implementar los correctivos necesarios.

ARTICULO 9°. UNIFORMES.

Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial IETAC, deberán asistir a todas las actividades curriculares y a todo evento al que se lleve representación de la Institución con el uniforme de diario, de gala, educación física o de trabajo técnico.

UNIFORME DE DIARIO.

MASCULINO: camisa blanca manga corta con el escudo de la institución estampado en el bolsillo izquierdo, pantalón azul turquí, zapatos colegiales negros, medias completamente blancas, camisilla blanca y correa negra.

FEMENINO: falda de cuadros rojos con medida a la rodilla, con fajón del mismo color de la falda, camisa blanca manga corta y con vivos del mismo color de la falda y en las mangas con el escudo de la institución estampado en el bolsillo izquierdo, zapatos colegiales negros y medias completamente blancas hasta la rodillas.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA UNISEX.

Sudadera azul con vivos blancos al lado de la pierna izquierda, buzo blanco manga corta con vivos azules en las mangas y el escudo estampado al lado izquierdo, tenis totalmente blancos, con cordones blancos y medias largas totalmente blancas.

UNIFORME DE AGROPECUARIO UNISEX.

Media técnica

Pantalón jeans clásico azul, camisa azul claro de trabajo, manga larga con el escudo de la institución al lado izquierdo y botas media caña negras de cuero.

Vocacional.

Para la vocacional agropecuaria: Pantalón Jeans Clásico Azul, buzo blanco y zapatos de cuero color negro.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

UNIFORME DE COMERCIO UNISEX

Media técnica

Los estudiantes portarán un buzo amarillo con el escudo de la Institución, jeans clásico azul y zapatos blancos.

UNIFORME DE GALA.

MASCULINO: Es igual al diario con la excepción de la camisa que debe ser manga larga y corbata.

FEMENINO: Es igual al diario con la adición del chaleco del mismo color de la falda, camisa manga larga y corbatín

Parágrafo 1. Los uniformes de diario y de educación física, regirá para todas las sedes y para todos los niveles de educación que tiene la institución; los de agropecuario y de comercio serán únicamente para los grados de 10^o y 11^o y en las horas de las áreas técnicas cuando el docente lo requiera. Para los programas de adultos y de educación flexibles que maneja la institución se les da la autonomía para escoger el uniforme.

Parágrafo 2. Para estudiantes nuevos se dará un plazo máximo de dos meses para adquirir los uniformes que exige la institución.

Los uniformes son de uso exclusivo de la institución, por lo tanto no deben ser utilizados en lugares públicos donde expendan bebidas alcohólicas, juegos de azar, entre otros.

ARTICULO 10°. PRESENTACION PERSONAL

Todo estudiante debe presentarse a su jornada de clase y permanecer de la siguiente manera:

Aseado y pulcro, con el uniforme correspondiente completo, en buen estado, bien planchado, con la camisa vestida por dentro del pantalón.

Zapato lustrado, el tenis limpio; bien calzado, con los cordones amarrados.

La camisilla o camiseta que se usa debajo de la camisa debe ser completamente blanca y sin estampados. No deben sobresalir las mangas.

No se aceptan prendas diferentes a las establecidas ni en mal estado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

No se aceptan en la Institución el ingreso de estudiantes en ropa particular o con uniforme incompleto o diferente al que corresponde. Salvo casos especiales y con el debido permiso de la coordinación de convivencia o la rectoría, el cual debe ser solicitado por el padre de familia o acudiente.

En caso de presentarse en ropa particular, amparado con permiso, debe venir con ropa decente. En caso de las niñas, prohibido el escote y ropa corta.

MUJERES (Mayores de 12 años): Si utilizan maquillajes debe ser muy suave, el esmalte de las uñas transparente o de colores claros; el cabello bien peinado, preferiblemente recogido.

El uso de cachuchas, gorras o pañoletas en colores, blanco, negro o azul, está permitido en las horas de granjas.

Estas normas deben mantenerse y cumplirse siempre que se use el uniforme. Todos los docentes de la Institución tienen el deber de exigir su cumplimiento y no permitir la asistencia a clases de estudiantes que falten a las reglas (salvo casos especiales que presenten el debido permiso).

El no-cumplimiento de las normas es una falta contra la disciplina, causa su registro en el observador del alumno y la presencia de los padres cuando se hace reiterativo (dos llamados) para establecer un compromiso con respecto al uso correcto de los uniformes y la aplicación de los correctivos necesarios.

ARTICULO 11°. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA:

Todos los humanos, seamos niños o adultos nos preguntamos en algún momento de nuestra existencia quiénes somos o qué estamos haciendo en la vida.

El humano es un ser social. Necesita vivir en un grupo para ir adquiriendo experiencias y conocimientos, crecer y desarrollarse, por lo tanto es necesario enseñar al educando a conservar su salud para ello la Institución tendrá en cuenta campañas de salud en cada una de las etapas del desarrollo del educando.

- a- Campaña de la buena dentadura, la cual se realizará en compañía de la secretaria de salud municipal, orientación escolar y directores de curso.
- b- Campaña de desparasitación, la cual se adelantara con el acompañamiento de la secretaria de salud y el hospital
- c- Campaña de salud visual, mostrar el valor inestimable de este órgano y los cuidados que se deben tener en lo que se refiere, a que los sitios de estudios deben estar bien iluminados, posición que debemos adoptar en la hora de estudio como también los cuidados higiénicos indispensable para tener una buena visión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- d- Campaña de la higiene corporal destacando la importancia del baño diario, la ropa limpia, el lavado oportuno de las manos.
- e- Mantener limpio y aseado el sitio de trabajo, de estudio y por donde transitamos.
- f- Mantener una buena postura en las sillas para estar cómodos y en disposición para las clases del momento.
- g- Tener buenos hábitos de alimentación.
- h- Orientación a los estudiantes sobre los cambios en su desarrollo corporal y cuidados de este proceso.



CAPITULO IX.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 12°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los Derechos son términos que enmarcan una auténtica reciprocidad, al adquirirlos, también asumo unos deberes, los cuales son un conjunto de principios y reglas que exigen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con los distintos estamentos de la institución.

La corte Constitucional (S-492-1992) dice: “La educación es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el estudiante que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”.

Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial Sede I.E. T. A .C. tienen derecho:

1. A Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución, que se le reconozca y respeten los derechos constitucionales y todas las garantías del proceso educativo sin ser objeto de discriminación alguna.
2. Tiene derecho a la vida, la integridad física, moral, la salud, la educación, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión, la seguridad física y moral (Art. 44 45 79, CPN, Art. 9 y 15 C M).
3. .Identificarse en cualquier lugar como estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuario y Comercial de San Pablo Bolívar, por lo tanto a usar el carné de estudiante para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.
4. Recibir orientación para dar solución a determinados comportamientos que afecten la convivencia Institucional.
5. Obtener de las respectivas coordinaciones de convivencia y académica el correspondiente permiso para faltar a la Institución Educativa o llegar tarde, por razones personales, justas o plenamente demostradas.
6. Resarcir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias que de ellas se desprenden y tomar una actitud de corrección y disponibilidad al cambio.
7. Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias cuando las condiciones físico psíquicas del estudiante así lo requieren.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

8. A un seguimiento que le permita conocer dificultades y progreso del desarrollo cognoscitivo, psicológicos y socio afectivos.
9. A una evaluación justa y equitativa en lo académico y comportamental, y a conocer el resultado a fin de autoevaluarse y determinar el alcance de sus competencias o dificultades.
10. A conocer oportunamente (dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación), los resultados de las evaluaciones, trabajos y talleres de cada una de las áreas; a efectuar los reclamos y revisiones respecto a las situaciones irregulares.
11. Gozar de los beneficios del artículo 11 de la Ley 115/94 (Niveles de la Educación Formal).
12. Disfrutar de los beneficios de La Constitución Nacional (Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098/ 2006), del Manual de Convivencia o Pacto Social).
13. Gozar de los derechos de la Legislación Escolar así:
 - a- Ser promovido al grado siguiente siempre y cuando el estudiante haya alcanzado los niveles de desempeños mínimos de cada área o asignatura (Previo concepto del Consejo de Evaluación Promoción).
 - b- Gozar de la promoción anticipada siempre y cuando reúna los requisitos estipulados en el artículo 21 de la resolución interna 010 del 14 de mayo del 2010
 - c- Ser atendido y escuchado por los profesores, padres de familia y directivos en sus justas reclamaciones o en sus sugerencias para toma de decisiones.
 - d- Ser evaluado de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio Educación Nacional (de manera integral) y conocer el resultado de las evaluaciones oportunamente.
 - e- Gozar de las actividades de asesoría y acompañamiento cuando el estudiante hayan tenido dificultades en el alcance de los desempeños mínimos establecidos en el área. art. 16 de la resolución interna 010 del 14 de mayo del 2010
 - f- Derecho a elegir y ser elegido como miembro o representante del Gobierno Escolar y demás estamentos de la Institución (Decreto 1860 art 21).
 - g- Recibir sus clases en forma completa con un nivel pedagógico y de profesionalidad, que responda a los avances tecnológicos y científicos.
 - h- Ser atendido con respeto, prontitud y eficacia en la solicitud de documentos y servicios a la Institución
 - i- Recibir orientación académica de los profesores, cuando lo requieran de forma oportuna y respetuosa, durante el desarrollo de las clases y fuera de ellas durante la jornada laboral; según criterios del docente.
 - j- Recibir oportunamente el Manual de Convivencia o Pacto social bolsillero a cada estudiante y en general para cada sede.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- k- Conocer de parte del director de grupo el Manual de Convivencia o Pacto Social en la primera semana del año lectivo.
 - l- Realizar talleres en la comunidad educativa a fin de conocer el Manual de Convivencia o Pacto social.
 - m- Participar en la elaboración de los planes de estudios (Áreas, asignaturas, metodología, entre otros).
14. Gozar de los beneficios del Consejo del Bienestar Estudiantil; además de los servicios que brinda el plantel.
 15. A recibir educación para una formación integral basada en los valores humanos y culturales que les permita el desarrollo de todas las facultades y potencialidades para llegar a ser un ciudadano comprometido en un ambiente de justicia, con ideales nobles y de paz.
 16. A recibir un trato amable y respetuoso de toda la Comunidad Educativa.
 17. Recibir una educación sexual seria, gradual y acorde con su edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás.
 18. Tiene derecho a un calificador asignado por el comité evaluador cuando no esté conforme en los resultados de una evaluación.
 19. Pertenecer a los diferentes comités y consejos creados en el plantel según su opción o actitudes personales.
 20. Presentar informe respetuoso de sus reclamaciones, iniciativas y proyectos para beneficios del colegio.
 21. A comunicarse y apelar a la autoridad o funcionarios inmediatos observando el conducto regular cuando no haya sido atendido su reclamo, opinión y criterio.
 22. Ejercer el derecho al debido proceso y a la defensa antes de ser juzgado, con énfasis en las garantías procesales sin ser objeto de discriminación alguna.
 23. Tener acceso, en los horarios establecidos, a los diferentes lugares de formación que ofrece la Institución Educativa.
 24. Tener docentes idóneos, responsable, y comprometido en su proceso formativo.
 25. Conocer los objetivos y contenidos de los planes de áreas y su intensidad horaria.
 26. Presentar los trabajos y evaluaciones (después de sus ausencias), dentro de las horas y las fechas establecidas por la coordinación académica, debiendo presentar antes la debida excusa.
 27. Gozar de los estímulos que ofrece la institución.
 28. Ser nombrado representante de aula o monitor de la materia dado su alto rendimiento académico o liderazgo.
 29. Conocer previamente horarios, cronogramas, programaciones, actividades, tipos de evaluaciones, informando oportunamente sobre los cambios realizados.
 30. Aprovechar al máximo la planta física, el ambiente estudiantil, las dependencias, el material didáctico y demás recursos del plantel.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

31. Gozar de un horario y de una jornada de estudios pedagógicos completos.
32. Conocer los informes del final de periodo antes de que estos sean llevados a coordinación académica.
33. Participar y ser oído en las tomas de decisiones, planeación y dirección de actividades curriculares, académicas, culturales, deportivas y extra escolares.
34. Retirarse de la clase con orden de permiso, firmado por el responsable de la dependencia, para asumir otros compromisos extra curriculares o para cumplir citas médicas, previa solicitud de los padres de familia.
35. Pertenecer por elección de sus compañeros al Consejo de Convivencia y Estudiantil.
36. Ser oído en sus opiniones y críticas constructivas acerca del desarrollo curricular y los contenidos de las clases.

ARTICULO 13°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El deber se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y esta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.

La Familia ingresará a la institución por convicción y no por presión de ningún miembro de la comunidad, por lo que deben dedicar todas sus capacidades al desarrollo de su misión, y aprovechar todos los recursos que le proporcionen la institución.

4. Cumplir con la jornada laboral: **MAÑANA:** Preescolar (7:30 a.m. a 11:30 a.m.), básica primaria (6:30 a.m. a 11:30 a.m.), básica secundaria (6:00 a.m. a 12:00 P: m), media (6:00 a.m. a 1:00 p.m.), **JORNADA DE TARDE** :preescolar (1:00-5:00 p:m);básica primaria (12:30 m. a 5:30.p.m.);básica secundaria (12:30-6.30 p:m), jornada sabatina CLEI III, IV Y V, (6:30 a:m a 12:30 p:m y de 1:30 p:m a 4:00 p.m.),en el CLEI V Se incrementa 1 hora más5:00 p:m
5. Respetar las intervenciones, preguntas, opiniones, aclaraciones y propuestas, evitando los gritos, burlas, mofas, rechiflas y ridiculizaciones.
6. Hacer uso correcto de los textos documentos, instrumentos e implementos de usos propios para los beneficios de todos.
7. Conservar y fomentar las actividades de respeto buenos modales y vocabulario adecuado para la buena imagen de la Institución y su entorno en general.
8. Los niños deberán mantener su corte de cabello y las niñas en caso de tener el cabello largo, manteniéndolo recogido con moño de color que contraste con el color del uniforme.
9. Abstenerse de portar prendas exageradas y de valor, ya que la Institución no responde por estos enseres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

10. Esperar al profesor dentro del salón, una vez se dé inicio al cambio de clase y prepararse para la clase respectiva.
11. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aula de clase mantengan en perfecto estado de conservación, reparando los daños que se ocasionan y revisando oportunamente los daños producidos.

SON MIS DEBERES Y COMPROMISOS LOS SIGUIENTES:

1. Cumplir a cabalidad con las normas establecidas en este Manual de Convivencia o Pacto Social, es un consejo de toda la comunidad educativa basándose en el enriquecimiento personal, familiar, social, que conlleve a una participación activa y eficaz en la transformación de mi comunidad.
2. Conocer los principios morales y éticos que rige mi institución y respetar la libertad de culto de mis compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Adquirir el Manual de Convivencia o Pacto Social, leerlo y analizarlo, darlo a conocer a mis padres y acudientes, asimilarlo y cumplir fielmente los parámetros aquí expresados.
4. Asistir con regularidad a las clases y cumplir las tareas y trabajos encomendados hasta obtener un alto rendimiento académico que me permita tener autoridad frente a mi responsabilidad.
5. Cumplir responsablemente con los trabajos asignados por los docentes, como actividades complementarias las cuales deben ser entregadas oportunamente y con buena presentación, procurando mejorar cada vez más la caligrafía, orden y aseo.
6. Participar en organizaciones constituidas en el plantel con propósitos formativos.
7. Participar con respeto y con argumentos convincentes en sugerencias en la modificación del PEI en sus componentes fundamentales.
8. No agredir de palabras o de hechos extorsión, chantaje, ofensa verbal, llamadas anónimas ni a mis compañeros, ni a mis profesores y demás personal de la comunidad educativa.
9. No incurrir en fraudes académicos, en previas, tareas, trabajos o intentos de copia.
10. No portar armas ni objetos corto punzantes ni guardárselos a petición de otros.
11. No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o drogadicción.
12. Evitar el tráfico y consumo de drogas alucinógenas dentro y fuera de Institución.
13. Crear un ambiente educativo favorable a través de la disciplina, responsabilidad, el estudio permanente, el aprovechamiento del tiempo libre,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

el uso correcto de los bienes y servicios, el respeto de los símbolos patrios y de la Institución, el buen uso del uniforme.

14. Respetar el conducto regular de las quejas y reclamos recibidos.
15. Demostrar gratitud o sentido de pertenencia con la Institución siendo un colaborador generoso, no un destructor de lo que en ella se encuentra.
16. Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos
17. Utilizar los servicios de cafetería solamente en descanso, o con autorización de autoridad competente.
18. Responder y reponer la silla asignada en caso de destrucción.
19. Abstenerse de rayar paredes, pupitres, carteleras y escribir letreros indecorosos en baños u otros lugares.
20. Llevar con respeto y dignidad el carnet, las insignias de la Institución y los uniformes.
21. No alterar los uniformes reglamentarios con ningún tipo de accesorios y no llevarlos a actos públicos o privados en donde no exista representación oficial de la Institución.
22. Asistir a todos los desfiles, eventos que la Institución organice y requiera de su presencia.
23. Permanecer a paz y salvo en la documentación exigida por la Institución desde el instante que se matricule, previa realización de la inscripción.
24. Presentar, justificar a través de una constancia medica la incapacidad para realización de las clases de educación física.
25. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga el plantel, entregar las circulares pertinentes y devolver el desprendible firmado al coordinador de disciplina.
26. Tener todos los implementos necesarios para desarrollar las actividades escolares, utilizándolos adecuadamente.
27. Presentar excusas al profesor de la materia cuando una evaluación o trabajo haya sido realizado durante mi ausencia, con un plazo no mayor a cinco días para su presentación a partir de mi reintegro.
28. Abstenerme de relaciones sexuales dentro de la Institución o ser motivo u objeto de aberraciones sexuales.
29. Participar sana, racional, responsable y libremente en jornadas de lúdicas, como arte, ciencias y académicas.
30. Actuar con sencillez y modestia ante el reconocimiento y valoración de mis éxitos.
31. Respetar mi condición de estudiante con las obligaciones morales que estas conlleven, sin asumir otras responsabilidades que perturben al normal desarrollo de mis actividades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

32. Llevar una vida sexual sana, prudente y responsable para no verse envuelto en una sexualidad inadecuada con consecuencias que me impidan continuar con mis estudios.
33. Respetar en las otras personas derechos que exija a mí mismo.
34. Evitar el uso de estupefaciente, sustancias psicotrópicas, bebidas embriagantes, consumo de cigarrillos o cualquier sustancia que altere mi estado de ánimo, físico y mental.
35. Respetar la dignidad de la mujer.
36. Evitar negociaciones de cualquier índole con compañeros, profesores, empleados y padres de familias, pues están prohibidas las actividades comerciales dentro del plantel.
37. Estar dispuestos siempre a aportar elementos de juicios que contribuyan a solucionar problemas que atañen a mi Institución.
38. El uniforme de la Institución no debe ser utilizado en eventos o sitios públicos, excepto cuando sea en representación de la misma.
39. Mantener un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos y en los sitios públicos.
40. Respetar y conservar las zonas verdes, árboles, jardines y en general el patrimonio cultural y ecológico

DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS DOCENTES EN GENERAL:

1. Cumplir cabalmente la filosofía del presente Manual de Convivencia o Pacto social en lo relacionado con el perfil del maestro de esta Institución.
2. Presentar al rector al inicio de cada año escolar paz y salvo firmado por el jefe de área, coordinación de la sede a la cual pertenece y coordinación académica.
3. Asistir a la institución de una manera idónea demostrando su calidad de docente
4. Cumplir las disposiciones de la Ley 115, artículos 80, 81, 82, 130, 131 y 132 (Exámenes periódicos, evaluación de directivos, auto evaluación, evaluación institucional.).
5. Cumplir con lo estipulado en el decreto 1850 del 13 de Agosto del 2002
6. Cumplir las disposiciones del Decreto 1860/1994, en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.
7. Reconocer las instancias del Gobierno Escolar.
8. Atender la asignación académica y los horarios organizados por coordinación académica; siempre y cuando estas sean asignadas en forma equitativas y de acuerdo con su perfil.
9. Cumplir la jornada laboral y dedicar las horas que tengan libres dentro de estas a la atención de padres de familia, preparación de clases, actividades de evaluación, dirección de grupo y demás actividades que requieran de su gestión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

10. Asistir puntualmente a todas las clases del horario académico, así como además de los actos comunitarios organizados por la Institución.
11. Dar un trato cortés y respetuoso a los compañeros de trabajos y a la comunidad educativa.
12. Cumplir a cabalidad con el desarrollo del P.E.I en lo relacionado con planes curriculares y extra curriculares.
13. A tender en forma cordial y amable a los padres de familia dentro de horarios que no choquen con otras actividades académicas.
14. No ausentarse de las clases sin previo aviso y el compromiso de suplir la vacancia con talleres o a través de un compañero.
15. Aplicar las diferentes actividades de asesoría y acompañamiento a los estudiantes que han presentado dificultades en el alcance de los desempeños estipulados en el área, de acuerdo con los criterios que señala la resolución interna 010 del 14 de mayo del 2010. Y con los cronogramas estipulados por los directivos
16. Cumplir con la entrega de los informes académicos en las fechas estipuladas por la coordinación académica
17. Participar en la elaboración y ajustes de los planes de áreas y del currículo en general
18. Solicitar los permisos para la ausencia temporal, por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación a la autoridad inmediatamente presente.
19. Velar por la conservación de la planta física y los elementos de trabajos.
20. Asistir a todos los actos y reuniones citadas por los directivos docentes-
21. Velar por la disciplina y la buena marcha de la Institución.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
2. Gozar de concesiones en el horario de trabajo por motivos de capacitación o estudio de post grado, mediante certificación presentada con anterioridad a la finalización del año lectivo, antes de la elaboración de los horarios correspondientes.
3. Disponer de condiciones mínimas de aseo e higiene y de un ambiente sano, agradable, estético, descontaminado, con suficientes materiales didácticos y de apoyo que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia.
4. Gozar de respeto, cordialidad y discreción en las llamadas de atención por parte de los directivos docentes, sin detrimento de la dignidad de la persona en consideración del conducto regular.
5. Ser informado oportunamente el calendario de actividades y de las funciones inherentes a su cargo.



6. Gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan en el plantel de las prestaciones de la Ley de los beneficios extra legales a fuerzas del derecho adquirido.
7. Disfrutar de autonomía dentro del aula de clase en aspectos metodológicos, sin que las sugerencias del Consejo Directivo afecten la buena marcha disciplinaria y académica.
8. Gozar de los permisos remunerados que la ley otorga según su criterio
9. Disfrutar de los contenidos de la Constitución en asuntos relacionados con el derecho a la vida, política, libertad de culto y beneficios culturales y sociales.
10. Proponer como candidatos a compañeros para representarlos en consejo directivo en consideración con su antigüedad, su capacidad de servicio y su idoneidad ética y profesional.
11. Ser tenido en cuenta para asumir cargos de directivos docentes, siempre y cuando cumplan con Los requisitos exigidos.
12. Gozar del respeto de los estudiantes, padres de familia, directivos y demás personal vinculado al plante.
13. Proponer y ser escuchado en planes de desarrollo escolar.
14. Ser tenido en cuenta en la toma de decisiones, mediante expresión de juicios libres, sin afectar el derecho de otros en cuanto al respeto se refiere.
15. Gozar de los beneficios de la Ley 115, artículo 109, 110, 111, 112, 115 y 715 (Mejoramiento profesional).

Funciones De Los Directores De Grupo

El director de grupo es el docente encargado de administrar los procesos formativos de los estudiantes a su cargo de un grado determinado, con el ánimo de alcanzar los niveles de desempeños académicos, comportamentales y los diferentes propósitos del grupo, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales a través de estas prácticas:

1. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
2. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudiente para acompañar el proceso formativo.
3. Diligenciar oportuna y correctamente toda la papelería correspondiente al desempeño de sus responsabilidades.
4. Velar por el aseo y mantenimiento del aula asignada con el cuidado y conservación de sus enseres.
5. Crear acciones preventivas, correctivas y de mejora, frente a las dificultades del grupo.



CAPITULO X.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 14°. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y comercial de San Pablo, Bolívar gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a ésta tienen especialmente los siguientes:

1. Conocer, interiorizar y acatar las normas estipuladas en el Manual de Convivencia
2. A ser escuchado y atendido por las directivas, administrativas, director de grupo o profesor de las asignaturas, en las horas de atención indicadas en el cronograma de la institución.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. A solicitar y recibir asesoría por parte de las directivas, profesores, personal administrativo, orientador escolar, madres y padres de familia, cuando lo crea necesario, en forma amable oportuna y objetiva.
6. A dialogar, pedir y recibir informes sobre asistencia, comportamiento, rendimiento académico, alcances o dificultades de sus hijos e hijas con el director de grupo, profesores, coordinadores o directivos, en las horas de atención establecidas.
7. Recibir por periodo el informe detallado del rendimiento académico y de comportamiento de su(s) hijos e hijas o acudidos.
8. A proponer estrategias que propicien el mejoramiento de la labor educativa participando en la elaboración y ajustes de los diferentes componentes del Proyecto Educativo Institucional, planes de estudio, planes de mejoramiento institucional y manual de convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

9. A ser miembro activo de la asociación y consejos de padres de familia, con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos e hijas o acudidos
10. Ejercer en ellas cargos directivos según las normas contempladas en sus estatutos y exigir información periódica sobre sus actividades.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos
12. Representar a sus hijos e hijas o acudidos en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves y gravísimas.

ARTICULO 15°. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y comercial de San Pablo, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, la IETAC propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con la Institución Educativa y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Tener claro los pactos de Convivencia Social.
2. Brindar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser conscientes de su responsabilidad al firmar la matrícula en lo académico, disciplinario y el desarrollo del P.E.I.
4. Evitar el paternalismo, el autoritarismo y la permisibilidad.
5. Asistir al establecimiento cuando sea requerido.
6. Participar y acudir a las actividades programadas para padres de familia.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional
8. Acompañar en el proceso educativo de sus hijos e hijas o acudidos en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

9. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la Institución Educativa, disponiendo en todos los casos del tiempo (pacto para definir la duración de la reunión)
10. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución.
11. Responder por los daños que sus hijos e hijas o acudidos causen dentro de la Institución, previamente comprobado el hecho.
12. Informarse permanentemente sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas o acudidos y sobre la novedad de la Institución y participar en actividades de mejoramiento.
13. Preocuparse por una verdadera formación psicológica, sexual y afectiva de sus hijos e hijas o acudidos
14. Brindar a sus hijos e hijas el desarrollo de su derecho a la educación suministrándole las herramientas esenciales que faciliten su desarrollo académico y de aprendizaje.
15. Informar y justificar oportunamente los casos de retiros definitivos de sus hijos e hijas o acudidos o cancelación del contrato de matrícula.
16. Colaborar con los directivos docentes y profesores en los procesos de formación integral de sus hijos e hijas y/o acudidos.
17. Firmar el acta de compromiso entre la Institución y los padres de familia cuando sea necesario.
18. Propender por el desarrollo académico, cultural y deportivo de la Institución.
19. Participar en el consejo directivo y los comités institucionales vigentes que le sean requeridos.
20. Inculcar en los hijos e hijas o acudidos los valores para la convivencia social.
21. Contribuir con el crecimiento personal de sus hijos e hijas o acudidos con base en la buena disciplina cimentada en la personalidad y la responsabilidad.
22. Establecer buenas relaciones dentro del núcleo familiar para una buena proyección de valores en la Institución y la comunidad.
23. Evitar hacer comentarios negativos de los profesores en presencia de sus hijos, pues esto contribuye a la pérdida del respeto.
24. Elegir oportunamente y asumir realmente el compromiso de representar a su gremio en Consejo Directivo, Consejo de Padres y a la Asociación de Padres de Familia.
25. Hacer reclamos justos y respetuosos conociendo la problemática que tiene que ver con los procesos educativos y las sanciones que afecten a sus hijos e hijas o acudidos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

26. Los Padres de Familia y/o acudientes no deben entrar en los salones durante la hora de clase ni inferir en lo relacionado con la marcha normal del horario diario (se atenderán en horarios establecidos por la institución)
27. Evitar que sus hijos e hijas o acudidos traigan a la Institución Educativa elementos diferentes a los útiles escolares, material de apoyo o vestuario reglamentario.
Parágrafo. La institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, celulares, juguetes, entre otros.
28. Enviar al coordinador la excusa correspondiente de la inasistencia de su(s) hijos e hijas) o acudidos dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante (s) al plantel, debidamente firmado, y presentarse personalmente cuando la Institución Educativa lo requiera.
29. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma los permisos de sus hijos e hijas o acudidos para no asistir a Institución Educativa o retirarse dentro de la jornada.
30. Presentarse de manera adecuada a la Institución en cualquiera de las actividades programadas.
31. Velar por la presentación personal de sus hijos e hijas o acudidos acogiéndose a las normas establecidas en el reglamento interno de Manual de Convivencia o Pacto Social.
32. Dejar constancia firmada de su presencia en el plantel educativo en todos los casos en que sea recibida la información sobre el estado académico de sus hijos e hijas o acudidos.
33. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa:

RUTAS:

- ✓ **Profesor**
- ✓ **Director de Grupo.**
- ✓ **Coordinador de convivencia o académico**
- ✓ **Rector.**
- ✓ **Consejo Directivo.**
- ✓ **Dirección de núcleo o secretaria de Educación.**

PARAGRAFO: En caso de inasistencia de los padres de familia o acudientes se buscarán los mecanismos para informar sus compromisos con la institución a través de:

- Notas o comunicados enviadas a través de los respectivos acudidos.



- Llamadas telefónicas.
- Visitas domiciliarias.

CAPITULO XI COMPORTAMIENTO, CORRECTIVOS Y SANCIONES PEDAGOGICAS.

ARTICULO 16°. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL

Al matricularse, el estudiante en la Institución Técnica Agropecuaria y Comercial IETAC, asume el compromiso de cumplir a cabalidad con las normas de convivencias establecidas en este manual, que contiene las pautas mínimas de convivencia que la institución considera necesarias para desarrollar su labor formativa, en un ambiente adecuado que permita al educando alcanzar los niveles de competencias en cada área propuesta por la Institución. Para ello se debe tener muy en cuenta la ruta y sus componentes de atención integral del estudiante.

DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que debe seguir la Institución Educativa, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

❖ *El componente de promoción*

Cada EE educativo debe contar con políticas institucionales pertinentes y claramente definidas dirigidas al bienestar individual y colectivo de la comunidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

educativa, promoviendo iniciativas pedagógicas e implementando una gestión institucional orientada al mejoramiento de la convivencia escolar:

Para alcanzar los propósitos del componente de promoción se pueden desarrollar dos tipos de iniciativas y proyectos en los Establecimientos Educativos

1. Proyectos pedagógicos transversales: la transversalidad ocurre en la escuela porque se plantea la necesidad de abrir espacios para el manejo de problemáticas socialmente significativas haciendo énfasis en la función educativa de la formación para la vida
 2. Iniciativas y proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas: las competencias ciudadanas se entienden como el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente con los demás y participen constructiva y democráticamente en una sociedad
- ❖ **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En general, tienen las siguientes características:
- De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención
1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR
 2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa



diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

3. Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia.

Para dar cumplimiento a los componentes de promoción y prevención se llevará a cabo proyectos transversales.

Los proyectos institucionales son:

- a) Los conflictos escolares, una oportunidad para aprender. Ver anexo
- b) PRAE. Ver anexo
- c) Educación sexual. Ver anexo.
- d) Tiempo libre. Ver anexo.
- e) Establecer pactos de aula.

❖ **El componente de atención**

Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. Se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación

1. **El reconocimiento:** permite que las personas involucradas y aquellas encargadas de la atención, conozcan la situación. En cualquier hecho o acontecimiento se recomienda, para asumir su atención, reconocer si dicha situación es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia.

Recomendaciones.

En situaciones tipo I: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

En situaciones tipo III: Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.

2. Identificación. Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.

3. Activación

- a. A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las Características del caso.
- b. Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- c. Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
- d. Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- e. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

Para llevar a cabo los procedimientos de atención se tendrá en cuenta la aplicación de formatos contemplados en el manual. **Ver anexo**

❖ **EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: **verificar, monitorear y retroalimentar** las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación: se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Monitoreo: es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Retroalimentación: es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta.

Para esto se aplicará una rejilla de seguimiento que permita monitorear los avances en los procesos de las rutas planteadas en el manual

Protocolo general de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

❖ Promoción y prevención.

IE. Transversaliza y articula acciones como:

- a) Proyectos pedagógicos.
- b) Instituciones externas.

❖ Atención y seguimiento.

Conformar.

- a) Comité escolar de convivencia
- b) Subcomité por sedes
- c) Elegir mediadores de grupo.
- d)

Para llevar las evidencias es necesario para cada caso se requiere actas de cada situación atendida

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTICULO 17°. SITUACIONES. Se considera falta de comportamiento, el incumplimiento a cualquiera de los deberes y normas establecidas o acordadas, y que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para efectos de las medidas disciplinarias se clasificaran como **SITUACIONES TIPO I; SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III**

DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1965 de 2013 se entiende por:



1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.
- f) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,



intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Procedimiento:

El subcomité de la sede, toma inmediatamente la situación y procede a:

1. Identificar los hechos y los presuntos involucrados.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
5. Rejilla de seguimiento a situaciones presentadas.

Estrategia pedagógica correctiva en caso de sanciones:

- ✓ Talleres
- ✓ Carteleras
- ✓ Exposiciones
- ✓ Pancartas
- ✓ Conversatorios.
- ✓ Producción textual de compromisos. **Ver anexo.**



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- ✓ *Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.*

Llevar actas de cada situación atendida.

En caso extremo y reiterativo citar al padre de familia y reunir al CEC de la institución.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (actas).
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. **Ver formato de citación a padres de familia. Anexo**
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, reservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas y retributivas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolos.

- a) *Dar a conocer al directivo docente la situación presentada.*
- b) *Solicitar atención inmediata a la entidad competente.*
- c) *Adoptar medida de protección.*
- d) *Informar a los padres de familia.*
- e) *Toma de versión de lo sucedido por escrito (ver actas)*
- f) *Busca reparación, restauración y reconciliación.*
- g) *Aplicación de procesos pedagógicos o disciplinario si se requiere.*
- h) *Dejar registros en el observador*

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones que constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos

De ellos se mencionan a continuación:

- *Homicidio.*
- *Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).*
- *Acoso sexual.*
- *Pornografía con personas menores de 18 años.*
- *Extorsión.*
- *Secuestro.*
- *Injuria*
- *Calumnia*
- *Fraude.*
- *Trafico de estupefaciente.*
- *terrorismo*

Procedimiento:

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013

Cada EE construya un directorio de entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que deben apoyar la atención de las situaciones tipo III, donde se registren los datos de contacto y la función que cumplen en el marco de la Ruta de Atención Integral. Este directorio debe estar en un lugar visible o de fácil acceso.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

En situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

PROTOCOLOS.

- a) *Dar a conocer al directivo docente la situación presentada.*
- b) *Solicitar atención inmediata o remitir a la entidad o autoridades competentes*
- c) *Reunir al CEC.*
- d) *Informar a los padres de familia*
- e) *dejar acta de la situación atendida por parte CEC.*
- f) Reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Activación de los protocolos de otras entidades .Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 1.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2.

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3.

Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

48. *Acciones del componente de seguimiento.* El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivo.



CAPITULO XII PACTOS Y COMPROMISOS

1. Portar el carné estudiantil permanentemente y presentarlo cada vez que la institución lo exija.
2. Puntualidad a las clases y a los demás actos programados por la Institución.
3. Permanecer en el aula y esperar al docente en todos los periodos de clase. En el caso contrario, tener en cuenta las siguientes rutas:
 - a. Primer llamado de atención
 - b. Si reincide, el docente pasará informe al director de grupo y este a su vez al coordinador de sede.
4. La presentación personal adecuada de acuerdo a los criterios y pactos institucionales (uniforme completo, cabello organizado, maquillaje, entre otros). Si usa accesorios, que éstos armonicen con los colores y estilo del uniforme.
5. Portar el uniforme únicamente en jornada y horarios institucional.
6. Comportamiento adecuado y respetuoso en el aula de clase y/o en otras actividades de la institución.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades académica desarrolladas en la jornada escolar.
8. Promover la tranquilidad y la armonía en el aula y en la institución.
9. Cuidar y conservar los muebles, útiles y enseres propios de sus compañeros y de la institución.
10. Utilizar los servicios de cafetería y restaurante en horas establecidas por la institución.
11. Utilizar las vías de acceso permitidas para ingresar o salir de la institución.
12. Asumir responsablemente los compromisos académicos establecidos.
13. Respetar y dirigirse a los demás de manera adecuada para mantener un clima de armonía con la comunidad educativa.
14. Hacer uso de los conductos regulares para realizar quejas o reclamos que afecte sus derechos.
15. Asumir un comportamiento que vaya acorde con los principios y valores dentro y fuera de la institución.
16. Escuchar, atender y acatar llamados y orientaciones por parte de la comunidad educativa.
17. Mantener la higiene y aseo en las aulas y sus alrededores de la institución.
18. Hacer uso de herramientas tecnológicas de manera responsable y respetuosa en la Institución. (Audífonos, celular, grabadora, MP3, cámaras



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

de fotografía, y otros juegos electrónicos), con el objeto de mantener el interés, la armonía en las clases y demás actos institucionales.

19. Realizar juegos apropiados y adecuados que permitan favorecer el libre desarrollo pedagógico y el proceso enseñanza aprendizaje, manteniendo un buen clima escolar dentro de la institución.
20. Entregar responsable y oportunamente la información enviada y dirigida por la Institución para los padres de familia o acudientes
21. Utilizar y devolver oportunamente los textos y enseres en las fechas estipuladas como también cuidar los escenarios deportivos de la I. E.
22. Representar activa, digna y responsablemente a la Institución en eventos y actividades internos y externos.
23. Evitar el uso de revistas, libros, películas y/o láminas pornográficas.
24. Utilizar las instalaciones de la institución en horarios establecidos u horarios estipulados por los docentes o directivos.
25. Abstenerse de organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
26. Abstenerse de comercializar artículos dentro de la Institución Educativa, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de la autoridad competente.
27. Cumplir con el calendario académico e intensidad horaria estipulada dentro del cronograma curricular.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a las actividades académicas programadas en un 20% es causal para reprobación el año escolar.

28. Conservar y cuidar el medio ambiente, evitando pisar, dañar los jardines y el prado, árboles frutales y proyectos dirigidos.
29. Estar en disposición y en sano juicio para recibir y desarrollar las actividades académicas.
30. Establecer conductas, adecuadas y respetuosas que promuevan el normal desarrollo del proceso de evaluación.

PROCESOS DE ORIENTACIÓN DE LOS PACTOS INSTITUCIONALES

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO, en asocio con su comunidad, reglamentará el procedimiento para aplicar las actividades que garanticen el BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y EL BUEN CLIMA INSTITUCIONAL.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Ruta de atención para los pactos y compromisos institucionales.

1. **Amonestación verbal.** El docente de área o quien observe la situación debe generar el diálogo para hacer entrar en razón al estudiante y evitar reportar el caso a instancia superior.
2. **Conciliación (pacto de aula).** Establecer acuerdos entre los miembros del grupo para generar espacios y acuerdos de convivencia propios del grupo por parte del director de curso y/o docente de área.
3. **Amonestación verbal por el director de grupo:** dialogar y consignar en el registro de comportamiento que lleva el docente y establecer compromisos de convivencia.
4. **Llamado a padre de familia.** En caso en que el estudiante reincida en las faltas que ameriten cuidado para propiciar espacios de convivencia y establecer de acuerdo a los señalado.
5. **Remisión a coordinación y Firma en el libro de compromiso entre los implicados y acudiente**
6. **Remisión a rectoría.**
7. **Remisión al comité de convivencia**

ACTIVIDADES QUE PERMITEN LA REINVINDICACION DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTRIBUYAN A LA CONCILIACION Y EL CLIMA INSTITUCIONAL:

1. Charlas
2. Conversatorios
3. Cartelera
4. Desarrollo de talleres
5. Exposiciones
6. Murales que inviten a la convivencia
7. Establecer pactos de aula
8. Pendones

Conducto Regular

Pasos que se deben seguir, en orden jerárquico, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o disciplinario:

Para situaciones académicas:

- a. Profesor(a) responsable del área.
- b. Director de grupo
- c. Coordinadora académica
- d. Consejo de evaluación y promoción.
- e. Consejo académico (presidido por el rector).
- f. Consejo Directivo.



Para situaciones Comportamentales:

- a. Profesor que asume la situación.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinador de convivencia o de sede
- d. Rectoría.
- e. Comité de convivencia.
- f. Comité municipal de convivencia.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El confesar la falta oportunamente.
6. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez Psicoafectivo.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
9. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Haber sido sancionado(a) con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia o Pacto Social.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
6. El cometer la falta para obtener provecho propio o de un tercero
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado estratégicamente la falta o con complicidad de otras personas.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Derecho de defensa.

En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tenerse en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.

Ante la adopción de sanción se procede a:

1. Recurso de reposición.

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

2. Recurso de apelación.

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Para ambos recursos debe tenerse en cuenta:

Para presentar cualquier recurso un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de cinco (05) días hábiles.

Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustente el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

Cuando la sanción la imponga el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, procederá el recurso de apelación ante la Secretaria de Educación Municipal.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

En caso de una anotación en el libro del Observador considerada injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo diario a hacer los descargos respectivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

EVALUACION DE COMPORTAMIENTO.

La evaluación de comportamiento sigue el mismo proceso empleado para cualquier evaluación y por lo tanto debe ser continuo permanente y tener en cuenta todos los ámbitos de la vida escolar.

El proceso evaluativo debe conducir al alumno aún cambio de actitud en procura de una formación integral, que debe ser apoyado por los padres y madres de familias. El comportamiento del estudiante se evaluará con base en los desempeños nacionales e institucionales:

Desempeño superior (4.50-5.00): Cuando el alumno o alumna no tenga amonestaciones verbales ni escritas en el observador y manifieste actitudes, comportamientos y valores coherentes con el perfil del estudiante de la institución.

Desempeño alto (3.90-4.49): Cuando el estudiante haya recibido amonestaciones leves, verbales o escritas en el observador y haya tomado una actitud responsable de su comportamiento.

Desempeño básico (3.00-3.89): Cuando el alumno o alumna presente reincidencia o acumulación de la violación de los pactos y compromisos institucionales o, después de haber recibido amonestación y citación al padre de familia o acudiente. El alumno redactará un compromiso que debe firmar y cumplir.

Desempeño bajo (1.00-2.99): Cuando se ha incurrido de manera reiterada en situaciones que afectan la sana convivencia y pone en riesgo el clima laboral.



CAPITULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

RESOLUCION N° 010 DE 2010. (14 de mayo de 2010).

ARTICULO 10. ADOPCIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL La Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial del Municipio de San Pablo, adopta la escala de valoración nacional como referentes para transcribir la escala de valoración institucional, así como nos lo presenta el Dto. 1290 en su Art. 5:

- DESEMPEÑO SUPERIOR
- DESEMPEÑO ALTO
- DESEMPEÑO BASICO
- DESEMPEÑO BAJO

ARTICULO 11. DEFINICIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL La Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial del Municipio de San Pablo evaluará a los estudiantes a través del sistema CUALITATIVO, CUANTITATIVO ACUMULATIVO, o Categorías ordinales de medición a las que se le atribuyen valores numéricos convencionales, utilizando la escala numérica de 1.00 a 5.00 que reflejará el nivel de desempeño alcanzado en el desarrollo de competencias orientadas a fortalecer las diferentes dimensiones del ser humano, contempladas en el PEI y en el plan de estudios; valor equivalente con la escala de valoración Nacional, el cual se argumentará a través de la valoración DESCRIPTIVA. Y en lo relativo al nivel Preescolar lo establecido por el Dto. 2247 de 1997, así como lo pertinente al Dto. 3011 de 1997, Escuela Nueva, Aceleración, Postprimaria, SAT y CAFAM.

ARTICULO 11. DEFINICIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL La Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial del Municipio de San Pablo evaluará a los estudiantes a través del sistema CUALITATIVO, CUANTITATIVO ACUMULATIVO, o Categorías ordinales de medición a las que se le atribuyen valores numéricos convencionales, utilizando la escala numérica de 1.00 a 5.00 que reflejará el nivel de desempeño alcanzado en el desarrollo de competencias orientadas a fortalecer las diferentes dimensiones del ser humano, contempladas en el PEI y en el plan de estudios; valor equivalente con la escala de valoración Nacional, el cual se argumentará a través de la valoración DESCRIPTIVA.

PARAGRAFO 1: Esta definición de la escala de valoración institucional es aprobada a partir del segundo periodo: SUPERIOR (4.50 - 5.00); ALTO (3.90 – 4.49), BASICO (3.00 - 3.89), BAJO (1.00 – 2.99). **PARAGRAFO 2:** Cuando la Institución tenga procesos de Integración y/o Articulación con otras instituciones la evaluación será por competencias, donde se establecerá el sistema de evaluación a aplicar.



ARTICULO 12. EQUIVALENCIA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL (CONCEPTUAL) CON LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL (NUMÉRICA)

De acuerdo a la escala Nacional e Institucional la categoría ordinal tendrá una correspondencia conceptual como aparece a continuación. **ESCALA DE VALORACION NACIONAL**
ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL DESEMPEÑO SUPERIOR 4.50 A 5.00
DESEMPEÑO ALTO 3.90 A 4.49 DESEMPEÑO BASICO 3.00 A 3.89 DESEMPEÑO BAJO 1.00 A 2.99

- ✓ EL desempeño **SUPERIOR** es cuando el estudiante ha superado ampliamente los desempeños previstos en el Plan de Estudios y condiciones determinadas en el PEI, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Alcanza ampliamente los desempeños en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin actividades de recuperación.
 - No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
 - No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de convivencia con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
 - Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
 - Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
 - Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

- ✓ El desempeño **ALTO** es cuando el estudiante ha superado los logros previstos en el Plan de Estudios y condiciones determinadas en el PEI, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Alcanza todos los indicadores de desempeños propuestos.
 - Tiene fallas de asistencia justificada.
 - Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

- ✓ El desempeño **BASICO** es cuando el estudiante supera los desempeños mínimos previstos en el Plan de Estudios y condiciones determinadas en el PEI, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Alcanza los indicadores de desempeños mínimos con actividades de asesoría y acompañamiento dentro del período académico y/o de los espacios que la institución ha definido para el efecto.
 - Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
 - Presenta algunas dificultades de comportamiento.
 - Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
 - Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
 - Obtiene los indicadores de desempeños, evidenciando algunas dificultades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

✓ El desempeño **BAJO** es cuando el estudiante no supera los desempeños mínimos previstos en el Plan de Estudios y condiciones determinadas en el PEI, de acuerdo a los siguientes criterios:

No alcanza los indicadores de desempeños mínimos ó las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de asesoría y acompañamiento.

- Presenta faltas de asistencia injustificadas en repetidas ocasiones.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No demuestra sentido de pertenencia institucional.

Los juicios valorativos que se utilizan en el nivel preescolar son: JUICIO VALORATIVO. CRITERIO

SUPERIOR

Cuando el estudiante ha logrado el desarrollo total de las habilidades y desempeños que se plantean

ALTO

Cuando el estudiante participa en el proceso y su rendimiento responde al proceso evolutivo y pedagógico

BÁSICO

Cuando no responde satisfactoriamente teniendo en cuenta su desarrollo y el proceso pedagógico

BAJO

Cuando sus capacidades y desarrollo evolutivo requiere un trabajo de mayor compromiso que obliga a la institución y la familia a buscar alternativas de solución

ARTICULO 13. ASPECTOS A EVALUAR. Se tendrán en cuenta todas las áreas de desarrollo de los estudiantes como aparece a continuación:

- Área cognitiva: conocimiento y habilidad mental, rendimiento académico.
- Área relacional social: Nivel de adaptación, relaciones interpersonales, etc.
- Área afectiva – emocional: satisfacción, intereses, ajuste personal.

En el nivel preescolar se tendrá en cuenta las dimensiones que permitirá verificar la pertinencia de la acción educativa y contribuir a mejorar su calidad:

- Dimensión cognoscitiva
- Dimensión comunicativa
- Dimensión corporal
- Dimensión estética
- Dimensión ética y valores



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- Dimensión Espiritual
- Dimensión socio afectiva

ARTICULO 14. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial, considera que el Consejo Académico asuma las funciones de Evaluación y Promoción. Su reglamentación se considerará parte del manual de funciones de la Institución Educativa, y el cronograma regular de reuniones será finalizando cada periodo o cada vez que este considere necesario.

De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860, artículo 24, literal e, sobre el manual de funciones del Consejo Académico, este se encargará de organizar los siguientes consejos de docentes:

- a) **CONSEJO DE DOCENTES PARA REVISION DE PLANES DE ESTUDIO:** Este será conformado por cinco (5) miembros del consejo académico común y los jefes de área.
- b) **CONSEJO DE DOCENTES PARA PROMOCION Y EVALUACION:** Integrado por cinco (5) miembros del consejo académico común, un (1) Representante del Área donde se haya evidenciado las debilidades por parte de los estudiantes, el Director de grupo de los estudiantes y los padres de familia de los estudiantes afectados con más de dos (2) áreas.

Parágrafo No. 1. Como apoyo operativo a este Consejo de Promoción y Evaluación se conformaran las subcomisiones por sedes, las cuales estarán conformadas por los siguientes representantes: Coordinador de la sede que será el delegado del Rector, un Director de grupo por grado y un padre de familia por grado y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar y analizar los casos de los educandos con valoración en desempeño bajo o escala de valoración institucional (1.00 - 2.99) en cualquiera de las áreas de todos los niveles de educación, atendiendo lo establecido y todo lo que se encuentra en el capítulo 1 de las disposiciones generales, art. 1° ámbito y art. 2° interpretación y uso de la resolución 010 del 2010.
2. Verificar, analizar y hacer seguimiento al cumplimiento de los “art. 16 y 17 de la resolución 010 del 2010”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

3. Verificar, analizar, estudiar y recomendar los casos de educandos con desempeño superior a fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, atendiendo el art. 21 de la resolución 010 del 2010.
4. Analizar las encuestas aplicadas a los educandos activos de la IETAC en general, con temas relacionados a los lineamientos generales del sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, esto se realizará semestralmente.
5. Verificar y analizar cada una de las dimensiones en su funcionalidad, para poder evaluar su proceso de aprendizaje y promoción de los estudiantes de preescolar (decreto 2247 de 2007).
6. Verificar el cumplimiento del artículo 19 de la resolución 010 del 14 de mayo de 2010 parágrafo 1 y 2 y determinar si el docente dio el cumplimiento como además de las evidencias de las actas de recibido por los estudiantes que recibieron el paquete pedagógico.
7. Verificar y analizar el cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la resolución 010 del 14 de mayo de 2010.
8. Proponer un cronograma de atención para aquellos educandos que se hayan quedado pendientes en una o dos áreas del saber; que contengan las fechas específicas y docentes responsables de atender las superaciones de estas funciones de la comisiones de evaluación y promoción.

Parágrafo No. 2. Como apoyo operativo a las Subcomisiones de Evaluación y Promoción de las sedes se conformaran los Comités de Evaluación y Promoción por grados que estarán integrados por los directores de grupo del grado, un padre de familia del grado. El Rector delegará al Coordinador de la sede y este a su vez delegará su representación en cada Comité. Y tendrá las siguientes funciones:

Analizar los casos de los educandos con valoración en desempeño bajo o escala de valoración institucional (1.00 - 2.99) en cualquiera de las áreas de todos los niveles de educación, atendiendo lo establecido y todo lo que se encuentra en el capítulo 1 de las disposiciones generales, art. 1° ámbito y art. 2° interpretación y uso de la resolución 010 del 2010.

2. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento estricto de los “art. 16 y 17 de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

la resolución 010 del 2010”.

3. Estudiar los casos de educandos con desempeño superior a fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, atendiendo el art. 21 de la resolución 010 del 2010.
4. Realizar encuestas a los educandos activos de la IETAC en general, con temas relacionados a los lineamientos generales del sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, esto se realizará semestralmente.
5. Analizar cada una de las dimensiones en su funcionalidad, para poder evaluar su proceso de aprendizaje y promoción de los estudiantes de preescolar (decreto 2247 de 2007).
6. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento del artículo 19 de la resolución 010 del 14 de mayo de 2010 parágrafo 1 y 2. Si el docente no le da cumplimiento, estará sujeto a las sanciones pertinentes, además debe dejar copia de las actas de recibido por los estudiantes que recibieron el taller.
7. Hacer cumplir el art. 23 de la resolución 010 del 14 de mayo de 2010.
8. Publicar el cronograma de atención para aquellos educandos que se hayan quedado en una o dos áreas del saber; que contengan las fechas específicas y docentes responsables de atender las sustentación del taller que se habla en el inciso 7 de estas funciones de la comisiones de evaluación y promoción.

c) CONSEJO DE DOCENTES PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES:

Estará conformado por cinco (5) representantes del Consejo Académico Común, el Director de Grupo de los estudiantes y los padres de familia de los estudiantes afectados.

ARTICULO 15. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante el inconformismo de un estudiante, o padre de familia, en primera instancia se debe dirigir al docente del área quien realizará un proceso de descripción y análisis de la valoración, y en diálogo con el estudiante o padre de familia dará una explicación argumentada o justificada.

Si no llega a un acuerdo, el estudiante tendrá como segunda instancia la coordinación académica quien recibirá al estudiante y/o padre de familia y en medio físico dejará evidencia de la situación descrita por el estudiante. Tendrá seguidamente un dialogo con el docente del cual dejará registro y llegara a una concertación. Este proceso estará acompañado y apoyado por la Rectoría siempre y cuando se considere necesario, quienes según análisis deberán solucionar la situación y dar un concepto al docente quien ejecutará el proceso según lo decidido.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Si se persiste la situación problema se trasladara al Consejo de Docentes para Quejas y Reclamos de Estudiantes.

La situación presentada será considerará en Consejo Académico con el fin de dar solución al problema, definiendo el proceso a seguir y en caso extremo se tomará como última instancia el concepto del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1. Deben considerarse siempre las posibilidades, oportunidades y fortalezas del estudiante antes de emitir un concepto que vaya en contra de su integridad.

ARTICULO 16. ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO

Se consideran actividades de asesoría y acompañamiento para superar las debilidades en el aprendizaje aquellas que el docente planea sobre los desempeños no alcanzados por el estudiante, en el desarrollo de actividades pedagógicas de un periodo académico y que debe realizarlas durante la última semana de clases de dicho periodo académico, sin modificar el horario de la jornada académica. Frente a estas dificultades y/o deficiencias observadas en la evaluación del aprendizaje, la Institución educativa establece los siguientes criterios:

- REFUERZO PRESENCIAL: El docente realizará talleres de refuerzo con los desempeños no alcanzados de manera que el estudiante supere las dificultades presentadas.
- TRABAJO: Desarrollo, y sustentación de actividades de desarrollo cognitivo.
- EVALUACION.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante al obtener el promedio definitivo, (sumatoria de los 4 periodos) y ya presentadas las actividades de asesoría y acompañamiento respectivas, su desempeño es bajo (1.00– 2.99) se tratará como aparece en el Artículo 18; ESTUDIANTES REPROBADOS y Artículo 19. ESTUDIANTES APLAZADOS.

ARTICULO 17. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Se entiende por promoción, el acto administrativo por el cual el Consejo Académico acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado, estará fundamentada en el alcance de los desempeños establecidos en el Plan de Estudios de cada área. El Consejo Académico tendrá en cuenta que los ESTUDIANTES PROMOVIDOS, son aquellos que alcanzan como mínimo los desempeños básicos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el plan de estudios.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes que tengan un promedio de 3.80 en las áreas en general al finalizar el año, y tenga un área reprobada con un promedio de 2.80 o más, se promediará a 3.00 (Básico) y no realizara actividades de refuerzo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

PARÁGRAFO 2. El anterior párrafo no se aplica a los estudiantes de la Media Técnica que reprobren áreas técnicas.

ARTICULO 18. ESTUDIANTES REPROBADOS.

Los estudiantes pueden ser reprobados en cualquier grado y no podrán ser promovidos al siguiente, cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. POR RENDIMIENTO ACADEMICO

- Del grado primero de básica primaria al grado once de educación media, aceleración del aprendizaje, postprimaria y Escuela Nueva. Se consideran aquellos estudiantes cuyo desempeño fue BAJO (1.00 A 2.99) en tres (3) áreas o más del plan de estudios.

PARAGRAFO 1. Un área queda reprobada cuando el estudiante no alcanza el desempeño básico (3.00 a 3.89).

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante reprueba una o dos áreas después de realizar todas las actividades de refuerzo o no asiste sin justificación a éstas, también es declarado con el año reprobado.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de la educación media técnica que no superen el desempeño bajo, una vez se les dé la debida asesoría y acompañamiento para superar sus debilidades en las técnicas se les declarará reprobados.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes de los Programas de metodología Flexible, (Nocturno, Sabatino y Escuela Nueva) o Educación de Adultos se registrarán por la normatividad vigente.

2. POR ASISTENCIA

Cuando el estudiante ha acumulado el 20% de ausencias sin justificación, que superan el tiempo total previsto en cada una de las áreas del plan de estudios.

A excepción de los estudiantes de los Programas de metodología Flexible, (Nocturno, Sabatino y Escuela Nueva) o Educación de Adultos y Educación Especial.

ARTICULO 19. ESTUDIANTES APLAZADOS

Se consideran los estudiantes cuyo desempeño es BAJO en una (1) o dos (2) áreas, con posibilidad de superarlas, y las actividades de asesoría y acompañamiento correspondientes a estas superaciones de las áreas aplazadas se realizarán en la primera



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

semana de desarrollo institucional del año académico siguiente.

En esta actividades de asesoría y acompañamiento correspondientes a superación su desempeño debe ser el nivel BASICO (3.00 - 3.89) de acuerdo a las actividades preestablecida y entregadas por el docente (paquete pedagógico). Si supera los desempeños mínimos del área será promovido, si por el contrario no los supera será reprobado.

PARAGRAFO 1. Los docentes entregarán a los estudiantes el cronograma con fechas de superación como además del paquete pedagógico al finalizar el año académico con el informe de valoración.

PARAGRAFO 2. Todos los estudiantes antes de iniciar el siguiente grado, deben haber superado todas las áreas aplazadas del año anterior.

PARAGRAFO 3. Todos los estudiantes de los grados 5º, 9º y 11º antes de iniciar el año lectivo siguiente deben haber superado todas las áreas aplazadas del año anterior y estar a paz y salvo académicamente y su certificación o diploma será entregado por ventanilla.

ARTICULO 20. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. (Dto. 366 del 9 de Febrero de 2009)

Se considera como evaluación diferenciada de los alumnos a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos o por lo contrario presentan capacidades excepcionales.

La promoción de los niños con discapacidad estará fundamentada en procedimientos evaluativos que privilegian un esquema social comparado con el avance del mismo niño y no con el grupo o curso. Su promoción se determinará por su desempeño social, su edad cronológica, y el seguimiento realizado por el Consejo Académico.

ARTICULO 21. PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada de grado se contempla para aquellos estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencian desempeños superiores (4.50 – 5.00) y avanzados en relación con el resto del grupo, en este caso se procede de la siguiente forma:

- Solicitud del estudio de caso al Consejo Académico realizado por el Director de grado.
- Estudio de las evidencias del rendimiento académico del estudiante de lo años anteriores a través de los registros de valoración.
- Consentimiento de los padres de familia.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

- Estudio del comportamiento social del estudiante.
- Definición de la situación académica del estudiante por parte del Consejo Académico para legalización ante Secretaría y Rectoría.
- Informe del Consejo Directivo donde se socializaran los diferentes factores que ameritan la promoción anticipada del estudiante.

En el nivel preescolar es indispensable atender al desarrollo integral de la niña (o), es decir no será suficiente la adquisición de conocimientos sino también su edad y desarrollo psicosocial.

PARAGRAFO 1: Se diseñarán estrategias de apoyo que el estudiante pueda requerir en algún momento determinado.

PARAGRAFO 2: La promoción anticipada se realizará al iniciar el segundo (2º) periodo del año académico.

ARTICULO 22. PERIODOS DE EVALUACIÓN.

El año escolar será dividido en cuatro (4) periodos académico, de los cuales se entregará a los padres de familia un informe de valoración para los primeros tres periodos y un cuarto informe que será el definitivo del año académico.

En el nivel preescolar como el de aceleración, educación especial y escuela nueva la entrega de informes se hará periódicamente en cuatro (4) oportunidades de las cuales las dos (2) primeras de cada semestre serán en forma verbal y las dos (2) últimas escritas. Esto con el objetivo de acercar al padre de familia a la Institución y hacerlo participe del proceso, además de permitir el conocimiento de la situación familiar e individual del estudiante, y en el informe escrito se comunica a la institución y al docente el desarrollo y rendimiento de los niños con el fin que se adopte el currículo a dichas necesidades.

ARTICULO 23. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

La institución educativa implementa como instrumento de seguimiento o auxiliares del docente, el Plan de estudios y Plan de área donde se registran los desempeños a partir de los estándares básicos en cada área; planillas auxiliares para registro de desempeño por periodo académico, donde se encuentra la identificación de la I.E. nombre del docente, área, nombres y apellidos de los estudiantes. Estos resultados son regresados a Secretaría en medio magnético para su procesamiento; allí van registradas las planillas de evaluación a través de códigos con los desempeños logros empleados, teniendo en cuenta fortalezas, debilidades y recomendaciones para cada estudiante. Esta planilla registra a la vez las ausencias de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

El seguimiento para superaciones también se maneja en medio magnético que arroja planillas de superación, refuerzo o nivelación y son procesadas sistemáticamente.

El apoyo del padre de familia frente al rendimiento académico de su hijo y la responsabilidad en las recuperaciones se realizará a través de encuentros y actas que evidencian la información sobre la situación de sus hijos.

ARTICULO 24. DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Es el resultado cualitativo, cuantitativo y descriptivo de cada periodo de actividad académica, su estructura presenta la identificación de la institución educativa, el grado, y año escolar, los datos personales del estudiante, y el informe de las áreas obligatorias y optativas con su respectiva valoración. Al final del informe el director de grado, registrará las recomendaciones generales de cada estudiante. Este documento se legaliza con la firma del Director de Grado y Rector de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 25. LIBRO DE REGISTRO DE VALORACIÓN ACADÉMICA

Una vez finalizado el año escolar se elabora el libro de registro de valoración académica de los grados quinto, noveno y undécimo, el cual debe ser editado, foliado y empastado por seguridad.

ARTICULO 26. CERTIFICACIÓN

A los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Nivel Preescolar, grado Quinto de Primaria y Nivel de Educación Básica (grado 9°) se les otorgará un certificado del nivel alcanzado, y a los de la media (grado 11°) el diploma correspondiente en ceremonia especial.

ARTICULO 27. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Técnico Agropecuario o Bachiller Técnico Comercial y Bachiller Académico (Bachillerato Nocturno o Sabatino) cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa de acuerdo con su PEI y las normas reglamentarias establecidas. Los estudiantes del grado undécimo que no culminen satisfactoriamente el grado, antes de iniciar el año lectivo siguiente deben haber superado todas las áreas aplazadas del año anterior estar a paz y salvo académicamente y su certificación o diploma será entregado por ventanilla.

ARTICULO 28. VIGENCIA

Esta resolución surte efectos legales a partir del 22 de marzo de 2012 como de la fecha de su publicación inicial.



CAPITULO XIV SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan por las necesidades y expectativas de la comunidad.

Es deber de estudiante de la institución educativa, cumplir con un programa de Servicio Social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para la graduación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones de la institución o fuera de ella, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este Servicio Social en la Institución se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del Servicio Social del Estudiantado.

Objetivos del proyecto Servicio Social Obligatorio

Objetivo General

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente; y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las comunidades y a las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

Reglamento del proyecto Servicio Social

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta horas de prestación del servicio.
2. El Servicio Social que se presta fuera de la Institución, tiene que hacerse en un lugar aprobado por las directivas de la institución.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. La institución dispone de un docente encargado del proyecto, el cual está programado para cumplirse en lo posible en grado décimo.
5. Cuando por algún motivo no pueda cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al docente encargado del proyecto como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales y laborales.
10. Se realizarán reuniones mensuales de evaluación con los estudiantes que presten el Servicio Social.

Proclamación de bachilleres

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Técnico Agropecuario o Bachiller Técnico Comercial y Bachiller Académico (Bachillerato Nocturno o Sabatino) cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa de acuerdo con su PEI y las normas reglamentarias establecidas. Los estudiantes del grado undécimo que no culminen satisfactoriamente el grado, antes de iniciar el año lectivo siguiente deben haber superado todas las áreas aplazadas del año anterior estar a paz y salvo académicamente y su certificación o diploma será entregado por ventanilla.

Cuando un estudiante no presente las pruebas SABER 11° podrá asistir a la ceremonia de graduación pero no se le entregara el diploma hasta cuando presente la prueba y muestre los resultados a la Institución Educativa

La proclamación de bachilleres en ceremonia pública es una invitación de la institución y hay que merecerla por:

1. Haber aprobado las áreas del plan de estudios, según el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

2. Un excelente proceso de formación humana e integral
3. La interiorización y vivencia de la filosofía institucional
4. Un gran sentido de pertenencia por la institución
5. Haberse inscrito y presentado a las pruebas SABER 11
6. Haber cumplido con los requisitos del servicio social obligatorio
7. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.



CAPITULO XV

AULAS ESPECIALIZADAS.

Salas de Sistemas, sala de comercio, Aulas Virtuales

Las salas especializadas están dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas. Estos son de responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres; la supervisión directa la ejerce el docente que la utiliza.

Reglas específicas para utilizar las aulas especializadas.

Se entiende que en cada una de las aulas especializadas siguen vigentes las normas generales contempladas en el presente manual. A continuación se dan unas más específicas:

1. El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente.
2. El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de trabajo indicado por el docente.
3. El estudiante debe reportar a su profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase.
4. Las salas son lugares de estudio, por lo tanto no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar.
5. Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento.
6. El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor.
7. No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente.
8. No consumir alimentos, ni masticar chicle.
9. En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el padre de familia del estudiante deberá responder por su reparación.
10. No mover o cambiar los implementos de trabajo de su lugar original, a no ser que el profesor así lo determine.
11. El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su profesor.



CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

12. El estudiante que no lleve el material de trabajo solicitado, seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta.
13. Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad.

Deberes Del Profesor Dentro De Las Aulas Especializadas

1. No dejar que los grupos permanezcan solos en clase.
2. Organizar de una manera equitativa los grupos de trabajo.
3. Verificar con los Estudiantes el estado de la sala y los equipos antes y después de cada clase.
4. Cumplir estrictamente los horarios de trabajo.
5. No permitir a los estudiantes que lleven elementos diferentes a los necesarios para realizar las actividades.
6. Autorizar al estudiante cinco minutos antes de terminarse la clase para que se disponga a dejar los equipos e implementos en el estado adecuado.
7. Reportar el estado de las salas día a día al coordinador de convivencia.
8. Mantener aseado el lugar de trabajo.
9. No dejar objetos de valor e importancia dentro de las salas y aulas.
10. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad para la utilización de las salas, aulas, equipos, sustancias y mobiliario.
11. En caso de accidentes seguir las normas establecidas para tal evento.

Préstamo de las salas y aulas

A éstas sólo tendrán acceso personal docente del área específica o quien por real y justificada necesidad así lo requiera.

El coordinador de convivencia, es el único que puede autorizar el préstamo de las mismas y llevará un cronograma organizado para que el servicio sea prestado con eficacia, por lo anterior, las solicitudes deben hacerse con mínimo 3 días de antelación.

Servicio De Cafetería

El servicio de cafetería lo ofrece el plantel educativo mediante la contratación directa que hace el representante legal de la institución con una entidad o persona natural que garantice buena atención y excelente calidad.

Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

1. Se atenderá a los alumnos en horas de descanso y al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución.
2. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (Evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención.)
3. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del Administrador(a) de la cafetería o autoridad competente.

Se garantizará en todo momento la calidad de los productos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

CAPITULO XVI MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Definición De Medios.

Son los instrumentos con los que cuenta la institución para difundir su filosofía, integrar la comunidad, dar a conocer el desarrollo de programas, proyectos, actividades, además de recrear e informar.

Medios Internos

Funcionan entre dependencias o al interior del espacio físico de la institución. Tienen como finalidad brindar información oportuna, recordar elementos importantes de la vida comunitaria; entre ellos están: circulares internas, carteleras, formatos, página web, megáfono, micrófono. A algunos de éstos como sonido interno tienen acceso los alumnos con la autorización y supervisión de la Coordinación respectiva. Los otros son de manejo exclusivo de directivos y profesores

Página Web. ietesanpablosur.edu.co Facebook-twitter: @ietacsanpablo
YouTube. [ietacsanpablo](https://www.youtube.com/ietacsanpablo). Es el medio electrónico de presentación e información de la Institución

Correo electrónico. ietacsanpablo@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

ANEXOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
 Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
 Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO (BOLÍVAR) - IETAC

Nombre del/a Estudiante: _____

Grado: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del/a Acudiente Autorizado: _____

Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial de San Pablo (Bolívar), para el año lectivo _____ y como integrantes de la Comunidad Educativa, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del año

 Firma de la Madre

 Firma del Padre

 Firma del/la Estudiante

 Firma del Acudiente Autorizado

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

SITUACIÓN ATENDIDA N° _____ del año _____

“Por la cual se atiende la situación de conflictos tipo I y tipo II.
El coordinador como miembro y líder del subcomité de la sede _____ de la
Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercia. De San Pablo Bolívar.
De acuerdo a las tipología y rutas de atención integral conferidas en la ley 1620 y decreto 1965 del año
2013”sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la
educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” expide.

ACTA N° _____

QUIEN ASUME EL CASO:

SEDE:

FECHA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PRESUNTOS IMPLICADOS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	GRADO	JORNADA
1					
2					
3					
4					
5					
6					

2. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA SITUACIÓN. (agregar anexos si los hay).

3. TIPO DE CONFLICTO

APODOS	BURLAS	JUEGOS BRUSCOS	GRITOS	CHANTAJE	SABOTEO	AGRESIÓN. ESCOLAR ¿CUÁL?

Otros ¿Cuál? _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

4. LUGAR DONDE PRODUJERON LOS HECHOS

EN CLASES	PASILLO	BAÑOS	ENTRADA	ZONA DE DESCANSO	AULA	FUERA DEL COLEGIO

Otros ¿Cuál? _____

5. CLASE DE NEGOCIACIÓN

ASISTIDA	DIRECTA	NINGUNA

6. PAUTAS Y ACUERDOS.

7. ACCIONES PEDAGÓGICAS A REALIZAR. (En caso de sanciones pedagógicas).

8. SEGUIMIENTO

EL ACTA SE FIRMA A LOS _____ DEL MES DE _____ DEL
AÑO _____

ESTUDIANTE

ACUDIENTE O PADRE DE FAMILIA

QUIEN ASUMIÓ EL CASO.

COORDINADOR SEDE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

REMISION CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO III

QUIEN ASUME EL CASO FECHA

1. IDENTIFICACIÓN PRESUNTOS IMPLICADO

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	GRADO	SEDE	JORNADA
1						
2						
3						
4						
5						

2. MARQUE CON UNA X LA SITUACIÓN

TIPOLOGÍA SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013

TIPO II					TIPO III																
AGRESIÓN ESCOLAR. Repetitiva y sistemática o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad					CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITOS. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA LEY PENAL																
					ACOSO ESCOLAR O BULLYING CYBERACOSO ESCOLAR					DELITOS CONTRA LA FORMACIÓN SEXUAL		DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD		DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO			DELITO CONTRA LA FE		DELITOS CONTRA LA SALUD		
										AGRESIÓN FÍSICA	AGRESIÓN VERBAL	AGRESIÓN GESTUAL	AGRESIÓN RELACIONAL	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	PROTISTUCIÓN	ACTOS ABUSIVOS	PROXENETISMO	ACCESO CARNAL VIOLENTO	INJURIA	CALUMNIA	HURTO

LEY 599 DEL 2000 CÓDIGO PENAL, 1098 INFANCIA Y ADOLESCENCIA LEY 906 DEL 2004 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

3. LUGAR DONDE SE PRUDUJERON LOS HECHOS: _____

4. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA SITUACIÓN:

EN MI CONDICIÓN DE _____ -ME PERMITO INFORMAR AL SEÑOR _____
 LA EXISTENCIA DE CONDUCTAS ESCOLARES EN LA SEDE Y QUE POR GRAVEDAD Y DELICADEZA REMITO PARA QUE SE ASUMA CON IDONEIDAD LA SITUACIÓN.

LA REMISIÓN SE HACE A LOS _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO

 FIRMA RECTOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

FORMATO A DELINGENCIAR.

Si usted desea depositar una queja, reclamo, petición o felicitación acerca de situaciones que afecta o mejore la convivencia deligencie el siguiente formato

Fecha: Hora: Consecutivo
Tipo de Solicitud: Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación

IDENTIFICACION

Nombre de quien presenta: _____
Documento de identidad: TI CC C.E PAS. N°
Expedida en: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Ciudad: _____ Dpto. _____

Explique brevemente la situación presentada. (Hechos concretos).

DATOS QUIEN RECIBE

NOMBRE:
CARGO:

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA QUIEN RECIBE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Reorganizado Mediante Decreto 143 de 1 de Abril de 2003
Aprobado por Resolución N° 0369 del 28 de septiembre de 2006
Telefax 097 – 6236869 - 6236858

CODIGO DANE: 313670000131

NIT: 829.003.566 - 8

CITACIÓN N° _____

Citación para padres de familia /o acudientes.

IE. Técnica Agropecuaria y Comercial de Pablo Bolívar a los _____ días del mes ____ año _____

Nombre del estudiante _____ grado _____ grupo _____

Motivo de la citación:

Citado

por: _____ Fecha: _____ Hora: _____

**Firma del padre/ o
acudiente _____**

TODO CONTRIBUIMOS PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA